

## Sumario

Número 183 - Lunes, 21 de septiembre de 2020 - Año XLII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 27 de julio de 2020, destinadas a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía.

10

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 31 de julio de 2020, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

12

## CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 15 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento de la actuación del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 3.000 pacientes ingresados por COVID-19.

14



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, para el ejercicio 2020. 27

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia. 68

## **2. Autoridades y personal**

### **2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 73

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Decreto 153/2020, de 15 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Jorge Juan Jiménez Luna como Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. 74

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 75

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 76

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 77

Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 79

Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el resultado de la elección de miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad. 81

Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el cese de doña María Teresa Camacho Vázquez como Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva y la designación de doña Teresa Herrera Vidarte como Secretaria de dicho Consejo Social. 82

## UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara concluido el concurso-oposición para la provisión, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Personal Laboral (Grupo II) convocado por resolución de esta Universidad de 2 de octubre de 2019. 83

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 84

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 86

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 88

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020 (BOJA núm. 230 de 28.11). 90

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 517/2020 a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 92

Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1979/2020). 93

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de ayuda a domicilio de Marinaleda (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 97

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe (Sevilla). (PP. 1582/2020). 101

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 7 de julio de 2020, por el que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «San Hermenegildo» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 1489/2020). 103

Orden de 13 de julio de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San José» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1632/2020). 105

Orden de 15 de julio de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «La Reina» de Málaga. (PP. 1624/2020). 107

Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se determinan los importes de las compensaciones a percibir por las personas que componen el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. 109

Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por el que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres, y el módulo de proyecto para el alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 113

Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas para el curso 2020/21. 114

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 15 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Jaén, se desafecta y se declara la alienabilidad de una superficie de 1,31 hectáreas y la casa forestal incluida en dicha superficie, pertenecientes al monte público «Poyo de Santo Domingo», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como una superficie de 49,2177 hectáreas, incluida en el monte público «Dehesa del Guadiana», titularidad del Ayuntamiento de Quesada (Jaén). 117

Acuerdo de 20 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 1864/2020). 121

Acuerdo de 1 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1035/2020). 122

Acuerdo de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1753/2020). 124

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género. 126

## **4. Administración de Justicia**

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 14 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante de autos núm. 526/2019. (PP. 1913/2020). 127

Edicto de 15 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1486/2015. (PP. 1345/2020). 128

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

- Edicto de 11 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 186/2019. (PP. 1871/2020). 129
- Edicto de 23 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 394/2018. (PP. 1859/2020). 131

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

- Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., de enajenación mediante subasta pública del edificio sito en la parcela TA 12.1.2 del Parque Tecnológico de la Cartuja, Sevilla, propiedad de la misma. 133
- Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., de enajenación mediante subasta pública de la parcela denominada «El Palenque», sita en la Isla de la Cartuja, Sevilla, propiedad de la misma. 135
- Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., de enajenación mediante subasta pública de la finca registral 137

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre de 2020. 139

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- Acuerdo de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo inicialmente previsto para la resolución del procedimiento de desamparo que se cita. 140
- Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica escrito de contestación relativo a reclamación presentada ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. 141
- Anuncio de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, notificando el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad que se cita, con núm. inscripción 020330. 142

- Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica la interposición por ciudadanos y ciudadanas de «recurso de alzada» o «reclamación administrativa» contra la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2020/21 en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados. 143
- Anuncio de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución en materia de procedimiento disciplinario. 144
- Anuncio de 10 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican respuestas a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones. 145
- Anuncio de 10 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica la resolución que se cita en materia de recurso de alzada. 147
- Anuncio de 10 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución en materia de procedimiento disciplinario. 148
- Anuncio de 14 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica la interposición por ciudadanos y ciudadanas de «recurso de alzada» o «reclamación administrativa» contra la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2020/21 en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados. 149

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica la Propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía. 150
- Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía. 151
- Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica la Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía. 152
- Anuncio de 10 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita en los términos municipales de Colomera, Moclán, Atarfe y Pinos Puente (Granada). (PP. 2030/2020). 153

Anuncio de 14 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 154

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 27 de agosto de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la prórroga del contrato de alquiler del inmueble para la sede de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas. 155

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras que se citan. 156

Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 161

Anuncio de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la Resolución de 9.9.2020 de admisión a trámite del desistimiento de 10.7.2020 del P.E. Instalación Línea Eléctrica Aérea, entre los términos municipales de el Cerro Andévalo y Cortegana. 166

Anuncio de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la Resolución de 9.9.2020 de admisión a trámite del desistimiento de 10.7.2020 del P.E. Instalación línea eléctrica, entre los términos municipales de El Cañaveral de León, Hinojales, Corteconcepción y Aracena. 167

Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas a promotores de viviendas protegidas en régimen de alquiler al amparo de distintos planes andaluces de vivienda y suelo. 168

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se publican resoluciones del Director General de esta Agencia, de conformidad con la Orden de 26 de enero de 2015, por la que se delegan en la persona titular de la Dirección de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía las competencias en materia de ayudas al alquiler de vivienda (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2015), que no han podido ser notificadas a la entidad que se indica. 170

Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 171

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 8 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sobre la Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local de este Municipio, mediante sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición. (PP. 1381/2020). 172

Anuncio de 14 de agosto de 2020, de bases de selección para la reclasificación de una plaza del grupo de clasificación AP a C2 mediante promoción interna-concurso-oposición. (PP. 1814/2020). 186

Anuncio de 14 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de reclasificación de una plaza de Peón de Limpieza Viaria (C2) a Ordenanza-Notificador (C2), mediante el procedimiento de promoción interna horizontal interesalar-concurso-oposición. (PP. 1816/2020). 187

Anuncio de 14 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza vacante de conductor mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna-horizontal. (PP. 1822/2020). 188

**MANCOMUNIDADES**

Anuncio de 10 de agosto de 2020, de la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir», de aprobación definitiva de adhesión del municipio de Posadas a esta Mancomunidad. (PP. 1764/2020). 189

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 27 de julio de 2020, destinadas a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), fueron convocadas las ayudas previstas en la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 correspondientes a las líneas de actuación de fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía, proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, atención al alumnado con necesidades específicas y promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley, establecen plazos de 10 días hábiles para los actos de trámite como subsanación de solicitudes, formulación de alegaciones a la propuesta provisional de la comisión de evaluación y para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Debido al gran volumen de solicitudes que se presentan todos los años a esta convocatoria de subvenciones que abarca, en el caso de los Servicios Centrales, cuatro líneas diferentes de ayudas, unido al hecho de que cada solicitud incluye un proyecto que debe ser objeto de estudio y valoración, la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, siendo previsible la imposibilidad de su resolución de acuerdo con los plazos establecidos en la Orden que regula esta convocatoria.

Asimismo, anualmente, la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía relativa a las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, establece las fechas límite para la fiscalización de las distintas resoluciones y documentos de los expedientes de gasto.

Como consecuencia del estado de alarma decretado a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha sido imposible publicar durante el primer trimestre del año esta y otras convocatorias que ahora coinciden en el tiempo, con el consiguiente riesgo de que no pueda dictarse resolución definitiva antes del cierre del presente ejercicio económico.

Se constata, por tanto, que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los

procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

#### RESUELVE

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de subvenciones, convocadas por Resolución de 27 de julio de 2020.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de solicitud y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 31 de julio de 2020, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31.8.2020), fueron convocadas las ayudas previstas en la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 correspondientes a las líneas de actuación de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de esta ley, establecen plazos de 10 días hábiles para los actos de trámite como subsanación de solicitudes, formulación de alegaciones a la propuesta provisional de la comisión de evaluación y para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Debido al gran volumen de solicitudes que se presentan todos los años a esta convocatoria de subvenciones que abarca, en el caso de las Delegaciones Territoriales, cuatro líneas diferentes de ayudas, unido al hecho de que cada solicitud incluye un proyecto que debe ser objeto de estudio y valoración, la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, siendo previsible la imposibilidad de su resolución de acuerdo con los plazos establecidos en la orden que regula esta convocatoria.

Asimismo, anualmente, la orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía relativa a las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, establece las fechas límite para la fiscalización de las distintas resoluciones y documentos de los expedientes de gasto.

Como consecuencia del estado de alarma decretado a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha sido imposible publicar durante el primer trimestre del año esta y otras convocatorias que ahora coinciden en el tiempo, con el consiguiente riesgo de que no pueda dictarse resolución definitiva antes del cierre del presente ejercicio económico.

Se constata, por tanto, que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los

procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

#### R E S U E L V E

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de subvenciones, convocadas por Resolución de 31 de julio de 2020.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de solicitud y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 15 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento de la actuación del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 3.000 pacientes ingresados por COVID-19.*

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19, en el que, entre otras cuestiones, se realizaba un estudio de los recursos asistenciales por cada provincia andaluza ante los escenarios de 9.000 o 15.000 pacientes por COVID-19.

Igualmente, por Acuerdo de 30 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de la actualización del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 9.000 pacientes positivos por COVID-19.

Por último, mediante Acuerdo de 8 de abril de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de la actualización del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 15.000 pacientes positivos por COVID-19.

No obstante, puesto que el número de hospitalizaciones totales a día del presente Acuerdo ascienden a 819, se entiende necesario actualizar dicho estudio ante el escenario de 3.000 pacientes ingresados.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el estudio referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de septiembre de 2020

**A C U E R D A**

Tomar conocimiento de la actualización del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 3.000 pacientes ingresados por COVID-19, que se adjunta con anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020

**JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ**  
Consejero de Salud y Familias

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**PLAN DE CONTINGENCIA 3.000 INGRESOS COVID DE PACIENTES CONFIRMADOS EN ANDALUCÍA.****Situación Actual Hospitalización en Andalucía:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>819</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>701</b>	<b>85,60%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>118</b>	<b>14,40%</b>

El peso de la Hospitalización privada en estos datos que son incluidos por criterios epidemiológicos en el momento actual:

<b>Nº de Hospitalizaciones Total</b>	<b>71</b>	<b>8,66% del Total de Hospitalizaciones en Andalucía</b>
--------------------------------------	-----------	--

Dichas Hospitalizaciones se distribuyen de la siguiente forma:

<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>67</b>	<b>94,37%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>4</b>	<b>5,63%</b>

**Comparación con Máximo Pico de Pandemia 31 de Marzo del 2020:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>3.146</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>2.708</b>	<b>86,07%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>438</b>	<b>13,93%</b>

**Capacidad Asistencial actual Sin Activación de Planes de Contingencia en sus distintos niveles de Acción y con Garantía de Actividad Asistencial Normalizada (Médica y Quirúrgica). Centros Públicos\*.**

		<b>Ingresos Covid (Sospechas y Casos Confirmados)</b>	<b>Ingresos no Covid</b>	<b>Sin Ocupación</b>	<b>% de Camas sin ocupación</b>
<b>Nº Total de Camas UCI Disponibles</b>	<b>1.169</b>	<b>127</b>	<b>393</b>	<b>649</b>	<b>55,51%</b>
<b>Nº Total de Camas Hospitalización Disponibles</b>	<b>12.287</b>	<b>717</b>	<b>7.466</b>	<b>4.104</b>	<b>33,40%</b>

**Modelo de Proyección Teórico 3.000 Ingresos en Andalucía.**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>3.000</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>2.550</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>450</b>	<b>15%</b>

Asumimos que por la experiencia previa del primer pico epidémico más la tendencia actual el 10 % de las hospitalizaciones se ubicaran en centros privados sin activación de ningún plan específico de contingencia en este sentido.

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>300</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>256</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>44</b>	<b>15%</b>

**MODELO APLICADO A PROVINCIA DE ALMERÍA (8,05% DE LAS HOSPITALIZACIONES TOTALES) Situación Actual Hospitalización en Almería:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>54</b>	<b>81,81%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>12</b>	<b>18,18%</b>

**Capacidad Asistencial actual Sin Activación de Planes de Contingencia en sus distintos niveles de Acción y con Garantía de Actividad Asistencial Normalizada (Médica y Quirúrgica). Centros Públicos\*.**

		<b>Ingresos Covid (Sospechas y Casos Confirmados)</b>	<b>Ingresos no Covid</b>	<b>Sin Ocupación</b>	<b>% de Camas sin ocupación</b>
<b>Nº Total de Camas UCI Disponibles</b>	<b>96</b>	<b>12</b>	<b>25</b>	<b>59</b>	<b>61,45%</b>
<b>Nº Total de Camas Hospitalización Disponibles</b>	<b>1.175</b>	<b>54</b>	<b>557</b>	<b>564</b>	<b>48 %</b>

**Modelo de Proyección Teórico 3.000 Ingresos en Almería.**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>241</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>205</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>36</b>	<b>15%</b>

Teniendo en cuenta la variabilidad de la ocupación no Covid en los meses de Septiembre y Octubre en las circunstancias actuales que es una media entre el 10-15%, es necesario la implementación de planes de contingencia que requieran ampliación de recursos asistenciales propios.

**APLICADO A PROVINCIA DE CÁDIZ (13,43% DE LAS HOSPITALIZACIONES TOTALES)****Situación Actual Hospitalización en Cádiz:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>110</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>94</b>	<b>85,45%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>16</b>	<b>14,55%</b>

**Capacidad Asistencial actual Sin Activación de Planes de Contingencia en sus distintos niveles de Acción y con Garantía de Actividad Asistencial Normalizada (Médica y Quirúrgica). Centros Públicos\*.**

		<b>Ingresos Covid (Sospechas y Casos Confirmados)</b>	<b>Ingresos no Covid</b>	<b>Sin Ocupación</b>	<b>% de Camas sin ocupación</b>
<b>Nº Total de Camas UCI Disponibles</b>	<b>148</b>	<b>16</b>	<b>44</b>	<b>88</b>	<b>59,45%</b>
<b>Nº Total de Camas Hospitalización Disponibles</b>	<b>1.650</b>	<b>90</b>	<b>1018</b>	<b>542</b>	<b>32,84 %</b>

**Modelo de Proyección Teórico 3.000 Ingresos en Cádiz.**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>404</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>344</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>60</b>	<b>15%</b>

Teniendo en cuenta la variabilidad de la ocupación no Covid en los meses de Septiembre y Octubre en las circunstancias actuales que es una media entre el 10-15% es necesario la implementación de planes de contingencia que requieran ampliación de recursos asistenciales propios.

**APLICADO A PROVINCIA DE CÓRDOBA (10,86% DE LAS HOSPITALIZACIONES TOTALES)**

**Situación Actual Hospitalización en Córdoba:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>89</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>76</b>	<b>85,39%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>13</b>	<b>14,60%</b>

**Capacidad Asistencial actual Sin Activación de Planes de Contingencia en sus distintos niveles de Acción y con Garantía de Actividad Asistencial Normalizada (Médica y Quirúrgica). Centros Públicos\*.**

		<b>Ingresos Covid (Sospechas y Casos Confirmados)</b>	<b>Ingresos no Covid</b>	<b>Sin Ocupación</b>	<b>% de Camas sin ocupación</b>
<b>Nº Total de Camas UCI Disponibles</b>	<b>124</b>	<b>13</b>	<b>30</b>	<b>81</b>	<b>65,32%</b>
<b>Nº Total de Camas Hospitalización Disponibles</b>	<b>1.325</b>	<b>82</b>	<b>742</b>	<b>501</b>	<b>37,81 %</b>

**Modelo de Proyección Teórico 3.000 Ingresos en Córdoba.**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>326</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>277</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>49</b>	<b>15%</b>

Teniendo en cuenta la variabilidad de la ocupación no Covid en los meses de Septiembre y Octubre en las circunstancias actuales que es una media entre el 10-15% no es necesario la implementación de planes de contingencia que requieran ampliación de recursos asistenciales.

**APLICADO A PROVINCIA DE GRANADA (11,47% DE LAS HOSPITALIZACIONES TOTALES)****Situación Actual Hospitalización en Granada:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>94</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>83</b>	<b>88,29%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>11</b>	<b>11,71%</b>

**Capacidad Asistencial actual Sin Activación de Planes de Contingencia en sus distintos niveles de Acción y con Garantía de Actividad Asistencial Normalizada (Médica y Quirúrgica). Centros Públicos\*.**

		<b>Ingresos Covid (Sospechas y Casos Confirmados)</b>	<b>Ingresos no Covid</b>	<b>Sin Ocupación</b>	<b>% de Camas sin ocupación</b>
<b>Nº Total de Camas UCI Disponibles</b>	<b>142</b>	<b>11</b>	<b>56</b>	<b>75</b>	<b>52,81%</b>
<b>Nº Total de Camas Hospitalización Disponibles</b>	<b>1.554</b>	<b>80</b>	<b>901</b>	<b>573</b>	<b>36,87 %</b>

**Modelo de Proyección Teórico 3.000 Ingresos en Granada.**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>344</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>292</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>52</b>	<b>15%</b>

Teniendo en cuenta la variabilidad de la ocupación no Covid en los meses de Septiembre y Octubre en las circunstancias actuales que es una media entre el 10-15% es necesario la implementación de planes de contingencia que requieran ampliación de recursos asistenciales propios.

**DE HUELVA (0,61% DE LAS HOSPITALIZACIONES TOTALES) Situación Actual Hospitalización en Huelva:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>4</b>	<b>80%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>1</b>	<b>20%</b>

**Capacidad Asistencial actual Sin Activación de Planes de Contingencia en sus distintos niveles de Acción y con Garantía de Actividad Asistencial Normalizada (Médica y Quirúrgica). Centros Públicos\*.**

		<b>Ingresos Covid (Sospechas y Casos Confirmados)</b>	<b>Ingresos no Covid</b>	<b>Sin Ocupación</b>	<b>% de Camas sin ocupación</b>
<b>Nº Total de Camas UCI Disponibles</b>	<b>68</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>49</b>	<b>72,05%</b>
<b>Nº Total de Camas Hospitalización Disponibles</b>	<b>907</b>	<b>5</b>	<b>534</b>	<b>368</b>	<b>40,57 %</b>

**Modelo de Proyección Teórico 3.000 Ingresos en Huelva.**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>16</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>4</b>	<b>15%</b>

Teniendo en cuenta la variabilidad de la ocupación no Covid en los meses de Septiembre y Octubre en las circunstancias actuales que es una media entre el 10-15% no es necesario la implementación de planes de contingencia que requieran ampliación de recursos asistenciales.

**DE JAEN (4,51% DE LAS HOSPITALIZACIONES TOTALES) Situación Actual****Hospitalización en Jaén:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>4</b>	<b>80%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>1</b>	<b>20%</b>

**Capacidad Asistencial actual Sin Activación de Planes de Contingencia en sus distintos niveles de Acción y con Garantía de Actividad Asistencial Normalizada (Médica y Quirúrgica). Centros Públicos\*.**

		<b>Ingresos Covid (Sospechas y Casos Confirmados)</b>	<b>Ingresos no Covid</b>	<b>Sin Ocupación</b>	<b>% de Camas sin ocupación</b>
<b>Nº Total de Camas UCI Disponibles</b>	<b>68</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>49</b>	<b>72,05%</b>
<b>Nº Total de Camas Hospitalización Disponibles</b>	<b>907</b>	<b>5</b>	<b>534</b>	<b>368</b>	<b>40,57 %</b>

**Modelo de Proyección Teórico 3.000 Ingresos en Jaén.**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>135</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>115</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>20</b>	<b>15%</b>

Teniendo en cuenta la variabilidad de la ocupación no Covid en los meses de Septiembre y Octubre en las circunstancias actuales que es una media entre el 10-15% no es necesario la implementación de planes de contingencia que requieran ampliación de recursos asistenciales.

**DE MÁLAGA (28.93% DE LAS HOSPITALIZACIONES TOTALES) Situación Actual Hospitalización en Málaga:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>237</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>199</b>	<b>83,96%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>38</b>	<b>16,04%</b>

**Capacidad Asistencial actual Sin Activación de Planes de Contingencia en sus distintos niveles de Acción y con Garantía de Actividad Asistencial Normalizada (Médica y Quirúrgica). Centros Públicos\*.**

		<b>Ingresos Covid (Sospechas y Casos Confirmados)</b>	<b>Ingresos no Covid</b>	<b>Sin Ocupación</b>	<b>% de Camas sin ocupación</b>
<b>Nº Total de Camas UCI Disponibles</b>	<b>224</b>	<b>33</b>	<b>71</b>	<b>120</b>	<b>53,57%</b>
<b>Nº Total de Camas Hospitalización Disponibles</b>	<b>1987</b>	<b>177</b>	<b>1343</b>	<b>467</b>	<b>23,50 %</b>

**Modelo de Proyección Teórico 3.000 Ingresos en Málaga.**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>868</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>744</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>124</b>	<b>15%</b>

Teniendo en cuenta la variabilidad de la ocupación no Covid en los meses de Septiembre y Octubre en las circunstancias actuales que es una media entre el 10-15% es necesario la implementación de planes de contingencia que requieran ampliación de recursos asistenciales.

**DE SEVILLA (22.10% DE LAS HOSPITALIZACIONES TOTALES) Situación Actual Hospitalización en Sevilla:**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>181</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>163</b>	<b>90,05%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>18</b>	<b>9,95%</b>

**Capacidad Asistencial actual Sin Activación de Planes de Contingencia en sus distintos niveles de Acción y con Garantía de Actividad Asistencial Normalizada (Médica y Quirúrgica). Centros Públicos\*.**

		<b>Ingresos Covid (Sospechas y Casos Confirmados)</b>	<b>Ingresos no Covid</b>	<b>Sin Ocupación</b>	<b>% de Camas sin ocupación</b>
<b>Nº Total de Camas UCI Disponibles</b>	<b>241</b>	<b>26</b>	<b>108</b>	<b>107</b>	<b>44,39%</b>
<b>Nº Total de Camas Hospitalización Disponibles</b>	<b>2.574</b>	<b>176</b>	<b>1.583</b>	<b>815</b>	<b>31,66 %</b>

**Modelo de Proyección Teórico 3.000 Ingresos en Sevilla.**

<b>Nº de Hospitalizaciones Totales</b>	<b>664</b>	<b>100%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones Convencionales</b>	<b>564</b>	<b>85%</b>
<b>Nº de Hospitalizaciones UCI</b>	<b>100</b>	<b>15%</b>

Teniendo en cuenta la variabilidad de la ocupación no Covid en los meses de Septiembre y Octubre en las circunstancias actuales que es una media entre el 10-15% no es necesario la implementación de planes de contingencia que requieran ampliación de recursos asistenciales.

## CONCLUSIONES

En un escenario de 3.000 hospitalizaciones en Andalucía, de forma general **no es necesario la activación de los recursos asistenciales extraordinarios**, que ya se reflejaron y estaban previstos en los planes de contingencia de 9.000 y 15.000 ya presentados, que si fueran necesarios se podrían reactivar en un plazo de 3-5 días, se pondrá en **marcha un plan funcional que nos permita en caso necesario, abordar la situación de aumento de la actividad asistencial en este sentido, con las premisas irrenunciables de priorizar la seguridad de los pacientes y los profesionales**. Si fuera necesario por **presión asistencial localizada en algún punto específico se utilizarían recursos privados o estructuras ya preparadas para estos efectos**.

**El Plan Funcional nos obliga a volver a un escenario de adaptación de la gestión asistencial** en los Centros Hospitalarios con las siguientes acciones definidas:

1. Definición de una reserva de Hospitalización, Observación, URPA y UCI habilitando el máximo de puestos y revisando el estado de funcionamiento de todos los respiradores disponibles, con el fin de tener operativas la mayor cantidad de unidades posibles.
2. Adecuación progresiva de la actividad asistencial en función de la disponibilidad de RRHH, estructuras, equipamiento y material, según evolucione la situación epidémica.
3. Suspensión de todas las cirugías no oncológicas que necesiten UCI, reservando su disponibilidad ante las posibles necesidades de pacientes afectados por el Coronavirus.
4. Disminución, aplazamiento o suspensión de la CMA/Cma, en función de la disponibilidad del personal asistencial y la situación epidémica local.
5. Aplazamiento o suspensión de todas las consultas de revisión no oncológicas y pruebas diagnósticas en pacientes no oncológicos, en función de la disponibilidad del personal asistencial y la situación epidémica local.
6. Se mantendrán todas las revisiones oncológicas sean consultas, pruebas diagnósticas y/o tratamientos.
7. Se mantendrán las primeras visitas y las pruebas para primer diagnóstico de patologías potencialmente graves, así como el seguimiento de los embarazos. Se potenciarán las consultas en acto único.
8. Se mantienen totalmente operativas las consultas y cirugías de urgencias/partos/cesáreas, así como la actividad relacionada con trasplantes (según las recomendaciones de la ONT en cada momento), transfusiones y seguimiento/tratamiento de patologías cuya complejidad requiera soporte especializado (diálisis, etc.).
9. EPES y Salud Responde mantiene su actividad 100%. Se están potenciando las herramientas de atención automática.
10. Las empresas de ambulancias privadas quedan bajo la coordinación de EPES.
11. En Atención Primaria se mantiene la actividad, incluida la relacionada con el Calendario Vacunal, con preferencia para los servicios de urgencias y los equipos móviles (DCCU, SUAP), así como los avisos domiciliarios, potenciando la teleconsulta y la telemedicina.
12. Se autoriza a los Gerentes de Distritos, Áreas y Hospitales para contar en los cuadrantes de trabajo con aquéllos liberados sindicales que soliciten su reincorporación temporal a la actividad del SSPA.

13. Se recuerda la necesidad de observar rigurosamente la normativa e instrucciones relativas a la Prevención de Riesgos Laborales de los profesionales, independientemente de la aplicación de los protocolos vigentes del Ministerio de Sanidad relativos al manejo de contactos con pacientes sospechosos o positivos al coronavirus ([Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario](#)). Los facultativos de Salud Laboral tendrán en consideración para las mujeres embarazadas la retirada preventiva de su actividad para aislamiento domiciliario, iniciando la tramitación de la prestación por riesgo de embarazo.
14. **Las medidas asistenciales relacionadas anteriormente y que se implementen en cada momento para el SSPA, serán de idéntica aplicación para la actividad sanitaria privada, en el ámbito geográfico correspondiente y coordinadas desde las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias desde las Mesas de seguimiento provinciales que se constituirán al efecto, las cuales serán presididas por un Gerente de Hospital que será designado desde la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.**
15. Se continuará con la restricción de visitas a un único familiar. Evitar el trasiego de pacientes y familiares por los pasillos. Los pacientes y sus familiares deben permanecer en sus habitaciones, saliendo únicamente cuando sea imprescindible.
16. Establecer medidas de acompañamiento de los pacientes en situaciones de mal pronóstico inmediato, en situación de final de vida, pacientes terminales, partos, menores y discapacidad. Evitar la soledad de los pacientes debe ser un objetivo prioritario dentro de las estrategias de humanización de cada centro. Estas situaciones serán valoradas por el personal sanitario encargado del paciente.
17. Retomar si fuese necesario las medidas tomadas para la evacuación de pacientes a otros hospitales privados y/o instalaciones bien sean pacientes Covid-19, quirúrgicos o pacientes no Covid-19 y establecer los circuitos de traslados de estos pacientes y de pacientes interhospitalarios. Deberán ser informadas todas las partes implicadas. Sólo en casos donde la presión epidemiológica y asistencial local lo justifique.
18. Contemplar el uso de las instalaciones externas al hospital que se hayan preparado para la asistencia de pacientes con sintomatología leve, conforme se van dando de alta los pacientes hospitalizados. Sólo en casos donde la presión epidemiológica y asistencial local lo justifique.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, para el ejercicio 2020.*

El artículo 39 de la Constitución, como principio rector de la política social y económica, dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, y asimismo la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

La protección social, jurídica y económica de la familia viene reconocida también en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que, además, recoge como objetivos básicos en su artículo 10 propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces; promover la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social; superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. La cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural, se configura así como otro de los objetivos específicos de la Comunidad Autónoma, en el artículo 10.3.8.º. Por su parte, en el artículo 61 del citado Estatuto de Autonomía, Andalucía asume la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, voluntariado, menores y familias, en concreto regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social. De acuerdo con los artículos 89 y 90 del Estatuto de Autonomía, las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales, se ajustarán a los principios de información mutua, coordinación, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en el artículo 68.2, párrafos a) y b), establece que las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán las condiciones que propicien en las personas las actitudes, los valores y las conductas necesarios para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. Con este fin, se crearán, en coordinación con las instituciones competentes, mecanismos que permitan el desarrollo de programas locales y regionales de salud que tengan como base la relación intersectorial y la participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas públicas saludables; mejorando la competencia de las personas y acondicionando sus entornos, de forma que el embarazo, el parto y el nacimiento puedan ser saludables y gratificantes, respetando las preferencias de la madre cuando el nivel de riesgo lo permita y que el desarrollo infantil pueda ser seguro, saludable y con especial atención al desarrollo de las competencias personales en las primeras etapas de la vida.

Mediante Acuerdo de 1 de octubre de 2019, el Consejo de Gobierno aprobó la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025. Este Plan tiene como finalidad establecer un modelo de familias para Andalucía comprometiendo a los diferentes sectores de gobierno, para alcanzar el objetivo de convertir a la familia en una prioridad política, considerar la familia y la maternidad como pilares indispensables de la sociedad, integrar las diferentes políticas de apoyo a la familia en un nuevo modelo de intervención más cercano a la ciudadanía mediante elementos innovadores e identificar alianzas con los entes locales, entre otros.

Los poderes públicos, en aras a fomentar la solidaridad con las familias y en correspondencia con la solidaridad que la familia muestra para con el conjunto de la sociedad, han de establecer medidas, servicios y ayudas al objeto de facilitar su protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, así como la atención adecuada de las situaciones de vulnerabilidad de las personas.

Con base en ello, esta orden aprueba unas bases reguladoras de subvenciones destinadas al apoyo de la mujer embarazada desde dos líneas de actuación diferenciadas. La Línea 1 tiene por objeto la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento de las mujeres en esa situación, mediante subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan como objeto social la realización de las actuaciones que se prevén en el Cuadro 1. La Línea 2 va dirigida a las entidades locales de ámbito municipal y Diputaciones para proyectos de incorporación de la perspectiva de familias en las agendas locales. Ambas líneas contemplan actuaciones de interés social a favor de la mujer embarazada y por ende de la familia.

El descenso de la natalidad y el aumento de la esperanza de vida son los dos factores clave que sustentan el progresivo envejecimiento global de la población. Hay evidencias de que las actuaciones para corregir el déficit de la natalidad, en la línea de garantizar el bienestar y los derechos reproductivos de las generaciones en edad reproductiva, deben orientarse hacia la protección del embarazo, la red de escuelas infantiles subvencionadas; el mercado laboral, en toda su dimensión, tanto para la maternidad como para la paternidad, la conciliación y el logro de una sociedad igualitaria; todo ello valorando que las consecuencias directas de la sobrecarga familiar recaen fundamentalmente sobre las mujeres.

De forma general, el objeto es diseñar y desarrollar políticas de familias integradoras y transversales, en un marco de gobernanza para las familias en Andalucía, que incorpore la perspectiva de las familias en las políticas de los diferentes sectores como son la educación, vivienda, empleo, igualdad y hacienda gestionándolas de forma coordinada y cooperativa; dándoles el correspondiente desarrollo normativo. Un proceso que parte de su diferente configuración en el territorio andaluz y la oportunidad de una alianza local por las familias, ya que en el nivel local se articulan políticas que integren y gestionen los diferentes sectores implicados con la mejora de la calidad de vida de las familias, su imagen y su valor social.

En suma, generar un contexto social, cultural y laboral que favorezca la decisión de tener descendencia y la decisión de tener todos los descendientes que se deseen.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En la tramitación de esta orden se ha actuado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, erigiéndose en el instrumento más adecuado para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se garantizan los principios de proporcionalidad de la regulación, la cual responde a una mejor y mayor cobertura de las necesidades que están afectadas por dicha orden, y de seguridad jurídica, asegurándose su plena adaptación al resto del ordenamiento jurídico y contribuyendo a un marco normativo equilibrado y consistente que permita un mejor conocimiento del mismo.

Las medidas incorporadas en estas bases reguladoras están destinadas a compensar, equilibrar y prestar asesoramiento, apoyo y acompañamiento a aquellas mujeres que por su situación de mujer embarazada o madre con hijos de cero a tres años lo requieran. Se establece la obligatoriedad de que estas entidades se relacionen con la Administración utilizando solo medios electrónicos al ser los solicitantes personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin exigir que junto con la solicitud de la subvención, la entidad interesada aporte ningún otro documento.

La Secretaría General de Familias, en virtud del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, es el órgano directivo central al que se le atribuyen, entre otras, las funciones de diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo a la natalidad en Andalucía, así como la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias, y la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Familias, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de familias, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a entidades locales para la realización de proyectos integrados de familias.

2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones especificadas en el apartado anterior, están integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Cuadro resumen de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para proyectos dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años.

Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades locales de ámbito municipal y Diputaciones que realicen proyectos integrados de familias, incorporando la perspectiva de familias en las agendas locales, como un activo social.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Familias la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima destinada a las tres líneas de subvención.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Familias a adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones y circulares fuesen necesarias para la aplicación, desarrollo, ejecución, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Sevilla, 17 de septiembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

**LÍNEA 1**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER**  
**POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para proyectos dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

El objeto de esta línea de subvenciones es fomentar el desarrollo de proyectos dirigidos a la asistencia a las mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y al mantenimiento de redes de apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las mismas.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables la realización de proyectos que desarrollen todas o algunas de las siguientes actuaciones:

1. Alojamiento de mujeres embarazadas y/o madres sin recursos con hijos de cero a tres años de edad.
2. Programas sociolaborales dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años de edad, con la finalidad de favorecer su autonomía personal y patrimonial frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
3. Servicios de atención inmediata para hijos de cero a tres años y a sus madres.
4. Asesoramiento legal y/o atención psicológica a mujeres embarazadas y/o madres sin recursos con hijos de cero a tres años de edad.
5. Fomento de redes de apoyo entre mujeres.
6. Formación y orientación educativa focalizada en la inclusión sociolaboral.
7. Orientación para la adquisición de competencias parentales y fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No  
 Sí. Número: Dos

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Aquellas que correspondan de forma individual a un proyecto homogéneo, con un máximo de dos proyectos subvencionados.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: Los primeros dos proyectos, según su fecha de presentación en el registro.

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Entidades sin ánimo de lucro.

4.a). 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Tener sede social y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, apartados 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.
3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad.
4. Disponer y acreditar un mínimo de dos años de experiencia en el desarrollo de actividades análogas a las que son objeto de la subvención.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1. No podrán obtener la condición de beneficiarias de subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
2. No podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en concordancia con el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se regulan, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar:

a) Que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100 % del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: Cada proyecto subvencionado lo será en cuantía máxima de 100.000,-€ y mínima de 5.000,- €.

### 5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

### 5.c) 1º. Gastos subvencionables:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución concedido para el desarrollo del programa. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Podrán financiarse los gastos corrientes derivados de la realización de las acciones subvencionadas, que deberán estar descritas en la memoria que acompañe a la solicitud, que hayan sido realizados dentro del período que cada convocatoria establezca como subvencionable, y entre ellos:

1. Gastos de personal. De aquellos profesionales que lleven a cabo los servicios de atención directa de los proyectos, tanto con vinculación laboral como aquellos que presten los servicios profesionales en régimen de arrendamiento. Dichos gastos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria.
2. Gastos de desplazamientos, en los que se incluyen locomoción, dietas y alojamiento, que de manera indubitada guarden relación con la realización de actuaciones vinculadas con el desarrollo del proyecto, con el límite del 5% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal laboral del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija se podrá superar de forma excepcional dicho límite del 5% y hasta un máximo del 10% de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el proyecto de la subvención concedida.
3. Gastos de suministros: luz, agua, teléfono, electricidad, etc, derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.
4. Gastos diversos, tales como adquisición de material fungible, de reprografía, gastos de alquiler y de mantenimiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades; gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que colaboren en el proyecto de la entidad, gastos de conservación y reparación de bienes muebles necesarios para el desarrollo del proyecto; gastos de correos, mensajería; gastos de publicaciones; mantenimiento y actualización de páginas y portales web y plataformas online, en relación con el proyecto.

Se consideran gastos no subvencionables:

1. Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención y gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas, así como en cualquier otro órgano colegiado.
2. Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento o de bienes no

consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

3. Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
4. Ayudas económicas individuales.
5. Campañas publicitarias o acciones de promoción o divulgación de la propia entidad solicitante, salvo los gastos de difusión del proyecto.
6. Actividades, viajes, o desplazamientos que tengan lugar fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.c). 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Hasta un máximo del 10% del importe total de la actuación subvencionada, con justificación del gasto realizado, en los siguientes conceptos: gastos de telefonía e internet; suministros; gastos necesarios de limpieza; gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes; impuestos y tasas municipales que afecten a bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el plazo de ejecución, que se establecerá en la correspondiente resolución de concesión. El período de ejecución de la actividad podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización parcial o total del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara. En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

### 6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
 Administración General del Estado. Porcentaje:  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:  
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

### 9.- Subcontratación (Artículo 8):

9. a). Posibilidad de subcontratación: Las acciones subvencionables podrán ser objeto de subcontratación, respetando, en todo caso, lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Si. Porcentaje máximo: 20%  
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1ª, del artículo 8 del texto articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>  
 En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Salud y Familias y sus Delegaciones Territoriales.  
 En las sedes de los siguientes órganos:  
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona/s titular/es de la/s Delegación/es Territorial/es de la Consejería de Salud y Familias.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la

Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:  
<https://w050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>,

en los siguientes lugares y registros:

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

### **11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12):**

11a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes: Se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6. del Texto Articulado será publicada en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

### **12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados y las acciones subvencionables incluidas en los mismos será de 100 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 45 puntos para poder ser entidad beneficiaria en las convocatorias derivadas de estas bases reguladoras.

#### **1. Puntuación del Proyecto: Hasta un máximo de 70 puntos.**

a) Capacidad técnica y de gestión de la entidad: Hasta un máximo de 40 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

1) Número de personas usuarias previstas:

○ Se asignará la máxima puntuación, 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que prevean un mayor número de personas atendidas y 1 punto para aquel o aquellos proyectos que prevean un menor número.

○ Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos.

2) Número de profesionales de atención directa, dedicados al proyecto:

- Se asignará la máxima puntuación, 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número de profesionales de atención directa asignados al proyecto y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número.
- Para el resto de proyectos la puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos. En aquellas entidades que ejecuten un único proyecto y que no excedan de dos profesionales asalariados, estos podrán ser imputados, a los efectos de esta subvención, como personal de atención directa.
- A los efectos de valoración de este apartado la entidad aportará las titulaciones y contratos del personal a su cargo, así como una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, sobre el porcentaje de dedicación al proyecto de cada trabajador, siendo valorados los mismos en proporción a su participación en el proyecto.
- Para la valoración del personal que no tenga vinculación laboral directa con la entidad, se deberá aportar declaración responsable del representante legal de la entidad sobre el número de profesionales con los que cuenta para la prestación de los servicios, con los límites establecidos para la subcontratación en el artículo 5.2 de las presentes bases reguladoras. Igualmente, estos profesionales serán valorados en proporción a su participación en el proyecto.

3) Ratio entre el número de personas usuarias previstas y personal de atención directa:

- Se asignará la máxima puntuación, 10 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número de personas usuarias por cada profesional de atención directa asignado al proyecto y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número.
- Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos. En aquellas entidades que no excedan de dos profesionales asalariados y que ejecuten un único proyecto, éstos profesionales podrán ser imputados, a los efectos de estas bases reguladoras, como personal de atención directa, siendo valorados los mismos en proporción a su participación en el proyecto.
- Para la valoración del personal que no tenga vinculación laboral directa con la entidad, se deberá aportar declaración responsable del representante legal de la entidad sobre el número de profesionales con los que cuenta para la prestación de los servicios, con los límites establecidos para la subcontratación en el artículo 5.2 de las presentes bases reguladoras. Igualmente, estos profesionales serán valorados en proporción a su participación en el proyecto.

4) Número de horas que permanece abierto el servicio en cómputo semanal:

- Se asignará la máxima puntuación 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número de horas de atención y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número.
- Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la

media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos.

5) Número de voluntarios dedicados al proyecto con los que cuenta la entidad:

- Se asignará la máxima puntuación 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número de voluntarios y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número.
- Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos.

6) Experiencia de gestión de la entidad:

- Se asignarán 2 puntos por cada convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que hayan desarrollado proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo, en la que la entidad interesada haya resultado beneficiaria.

b) Objetivos generales y específicos del proyecto: Se valorará la relación y jerarquía entre los objetivos generales y específicos, la adecuación entre sí y la pertinencia al proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

c) Descripción de las actividades a desarrollar: En este apartado se valorará la mayor amplitud y detalle en la descripción de las actividades a desarrollar por la entidad, teniendo en cuenta la coherencia en relación a los objetivos descritos anteriormente hasta un máximo de 5 puntos.

d) Metodología de intervención: Se valorará en este apartado el marco metodológico utilizado, su adecuación a las actividades descritas y la adecuación de la metodología utilizada a los fines previstos hasta un máximo de 5 puntos.

e) Sistemas de evaluación: Se valorará la existencia y adecuación de indicadores concretos, los mecanismos de seguimiento, la mayor descripción de los sistemas empleados y su implementación a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

f) Coordinación y colaboración: Se valorará en este apartado el número de coordinaciones realizadas durante el ejercicio anterior con la red pública de Servicios Sociales y con las entidades de la red de apoyo a la maternidad en general, hasta un máximo de 5 puntos.

g) Coste del proyecto. Se valorará la financiación pública y privada con la que cuenta el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Se asignarán tres puntos a aquellos proyectos que también vayan a ser financiados con otras subvenciones, ayudas o recursos de cualquier administración o Ente Público.
- Se asignarán dos puntos a aquellos proyectos que también vayan a ser financiados con otras subvenciones, ayudas o recursos de cualquier Ente privado.
- A estos efectos se tendrán en cuenta las ayudas, solicitadas o concedidas declaradas en el proyecto.

**2. Acciones subvencionables: Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos.** Las acciones subvencionables incluidas en el proyecto, se valorarán de acuerdo a la puntuación que se detalla a continuación y se asignará de manera automática con las salvedades recogidas en el último párrafo de este apartado.

- Proyectos que incluyan el alojamiento 10 puntos.
- Proyectos que incluyan la inserción socio-laboral 6 puntos.
- Proyectos que incluyan la orientación psicológica 6 puntos.
- Proyectos que incluyan la atención inmediata 5 puntos.
- Proyectos que incluyan la orientación legal 3 puntos.

A los efectos de la valoración de este apartado la entidad deberá contar con profesionales con la titulación adecuada para la prestación de los servicios declarados.

- Para los servicios de orientación psicológica se considerará titulación adecuada titulado/a superior o grado en psicología.
- Para los servicios de orientación legal se considerará titulación adecuada, titulado superior o grado en derecho.
- Para el resto de las acciones subvencionables se considerará titulación adecuada las titulaciones universitarias o de formación profesional de grado medio o superior relacionadas con las disciplinas jurídicas, sociales y sanitarias.

12.b) Priorización en caso de empate:

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano/s instructor/es:** Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

**Otras funciones:** Cualquier otro trámite necesario para la tramitación del procedimiento en concreto, certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.

**Órgano/s competente/s para resolver:** La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias competente por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

#### que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

**Por delegación de:** la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud y Familias.

**Órgano/s colegiado/s:**

**Denominación:** Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

**Composición:**

**Presidencia:** Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación, de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de familias y por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

**Vocalías:** Personal funcionario, de 2 a 4 personas, perteneciente al cuerpo técnico y/o administrativo, una de las cuales podrá ejercer la función de secretario/a.

**Secretaría:** Personal funcionario adscrito a la Delegación Territorial correspondiente.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona titular de la Secretaría General de la respectiva Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de familias.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

#### **14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de familias. La misma se indicará en las correspondientes convocatorias.

#### **15.- Documentación (Artículo 17):**

15a) Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario Anexo II:

1. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la persona representante legal de la entidad solicitante de la ayuda y, en su caso, de la representación con que actúa y certificado en el que se acredite que dicha persona representante sigue ostentando el cargo en el momento de la solicitud.
2. Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Estatutos de la entidad, inscritos en el Registro Público que legalmente corresponda según la naturaleza de la misma, donde conste que dispone de personalidad jurídica, el objeto social y que carece de fines lucrativos.
4. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro Público que le corresponda (Asociaciones, Fundaciones, etc.)
5. Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
6. Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, en los casos que se haya comprometido una aportación voluntaria, de la cuantía exacta de los fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada,

cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).4.

7. En caso que la entidad beneficiaria sea una Fundación, acreditación de la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, Inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, conforme al artículo 36 de la citada Ley.
8. Presupuesto detallado, indicando el IVA.
9. En su caso, documentación acreditativa de la experiencia, a efectos de su valoración según el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.
10. Documentación acreditativa de la titulación y experiencia de los profesionales que se adscriben al proyecto.
11. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a los que dará lugar el proyecto reformulado.
12. A fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si los datos o documentos que deban constar en el procedimiento ya obran en poder de alguna Administración Pública, los formularios permitirán que las personas interesadas manifiesten su oposición expresa a que se consulten, o bien puedan suministrar la información precisa para poder recabarlos, indicando el documento, Administración Pública, consejería o agencia y órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento o la fecha.

**15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):** Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No.

Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

### 19.- Publicaciones de los actos administrativos (Artículos 21):

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en \_\_\_\_\_ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en .. con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

### 20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 22).

20a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública pueda determinar:

Sí.

Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación está sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Ley General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública pueda determinar:

Sí.

Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

### 21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
2. Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
3. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.  
 Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

**Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:** Todos los documentos justificativos deberán tener reflejo en la contabilidad, de forma diferenciada con objeto de identificar el conjunto de los gastos y pagos realizados inherentes a la ejecución de la actividad subvencionada.

**23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

**Se establecen las siguientes medidas:** La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, Consejería de Salud y Familias. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

1. Las previstas en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Las entidades beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

23.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b.3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

**Se establecen las siguientes:**

1. Presentar certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones de la entidad beneficiaria al personal que realice acciones de seguimiento de la actividad subvencionada.
3. Suministrar información técnica suficiente para evaluar el progreso de la actividad subvencionada a solicitud de la Comisión de Evaluación.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

- 24.a). 1°. Pago previa justificación:  
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

- 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: interés social.

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.  
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
 Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.  
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

1. El primer pago, del 50% se llevará a cabo tras la firma de la resolución de concesión.
2. El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de la liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).**

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla

- Sí  
 No

- Fotocopias compulsadas

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### **27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

Resolver el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

**LÍNEA 2****CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER  
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones destinadas a entidades locales de ámbito municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Diputaciones que realicen proyectos integrados de familias, incorporando la perspectiva de familias en las agendas locales, como un activo social.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

El objeto de esta línea es fomentar la puesta en marcha y el desarrollo por parte de las entidades locales de municipios andaluces de más de 20.000 habitantes y Diputaciones, de dispositivos específicos de atención y servicios a las familias andaluzas, que contemplen actuaciones formativas cuyos destinatarios sean los profesionales de los servicios sociales así como personal relacionado con la atención a la ciudadanía, a fin de que, trabajando con las familias, se genere conocimiento y adquisición de habilidades específicas para la convivencia así como la difusión en Andalucía de la cultura de la familia como un potente activo social.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las siguientes actuaciones contempladas en el proyecto:

- Actividades formativas como talleres, jornadas, cursos, seminarios o conferencias, cuyo contenido comprenda:
  - Adquisición de competencias y habilidades en materia de parentalidad positiva, corresponsabilidad en el ámbito familiar, conciliación de la vida familiar y profesional.
  - Adquisición de competencias y habilidades de difusión y comunicación mediante las TICs de la imagen de la familia como un activo social en el territorio.
  - Adquisición de competencias y habilidades para la orientación, asesoramiento y acompañamiento de las familias en situaciones de necesidad, tales como desempleo, familias que tengan a su cargo personas dependientes o con enfermedad grave, o personas mayores o menores, familias monoparentales, familias numerosas, mujeres embarazadas en situación de necesidad.
- Campañas de sensibilización y divulgativas de la perspectiva de familias, como un activo social.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

### 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos, que tengan una población de más de 20.000 habitantes, según el Padrón Municipal de Habitantes del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y Diputaciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse durante el plazo de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar:

- a) Que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

#### **5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: Cada proyecto subvencionado lo será en cuantía máxima de 15.000 euros y mínima de 2.000 euros.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.1. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución concedido para el desarrollo del programa. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Podrán considerarse como gastos subvencionables, aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1. Gastos de desplazamientos, en los que se incluyen locomoción, dietas y alojamientos, que de manera indubitada guarden relación con la realización de actuaciones vinculadas con el desarrollo del proyecto, con el límite del 5% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal laboral del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija se podrá superar de forma excepcional dicho límite del 5% y hasta un máximo del 10% de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el proyecto de la subvención concedida.

2. Gastos directos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como adquisición de material fungible, de reprografía y publicidad asociados a la actividad, de cursos, talleres, seminarios...; gastos de correos, mensajería, difusión; mantenimiento y actualización de páginas y portales web y plataformas *online*, en proporción con el proyecto. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija se podrá superar de forma excepcional dicho límite del 5% y hasta un máximo del 10%, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el programa de la subvención concedida.

3. Para los profesionales contratados: el importe íntegro de los costes salariales, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y los de formación de personal con derecho a bonificación en las cuotas de la Seguridad. Dichos gastos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria.

Se consideran gastos no subvencionables:

1. Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las corporaciones y/o entidades beneficiarias de la subvención.
2. Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
3. Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación.
5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
6. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución será el establecido en la correspondiente resolución de convocatoria. El período de ejecución de la actividad podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización parcial o total del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara. En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

### 6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.

- Identificación:  
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8):**

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:  
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la sucontratación:

- Ninguna.  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1ª, del artículo 8 del texto articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Salud y Familias y sus Delegaciones Territoriales.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias competente por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://w050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

en los siguientes lugares y registros:

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12):

11a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

El extracto de la convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes: Se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6. del Texto Articulado será publicada:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Puesta en marcha y visualización del proyecto(máximo 50 puntos):

En este apartado se valorarán los proyectos que contemplen la efectiva puesta en marcha de un dispositivo específico de atención y servicios a las familias en su concepción más amplia, así como la visualización y difusión de sus actuaciones entre la población destinataria.

2. Actividades formativas del proyecto, (10 puntos):

En este apartado se valorarán las actuaciones formativas contempladas en el proyecto, así como su pertinencia y congruencia con los resultados esperados y el objeto de la actividad subvencionada, en línea con el abordaje de temáticas dirigidas o que afecten a todas las tipologías de familias andaluzas y el fomento de la cultura de la familia como un potente activo social.

3. Resultados esperados y continuidad del proyecto, (10 puntos):

Se valorará en este apartado el alcance del proyecto respecto a la población destinataria, en función del número de personas que se pretenden atender y de la situación de vulnerabilidad o necesidad que presenten, así como la evolución y continuidad de las actuaciones puestas en marcha.

4. Metodología y Evaluación, (10 puntos):

Se valora la descripción del procedimiento de actuación, los indicadores de resultados e indicadores de seguimiento que se implanten con el proyecto. Se tendrá en cuenta la participación, el enfoque de intersectorialidad y participación e implicación de los distintos agentes y entidades para mejorar la respuesta a las necesidades de la población destinataria.

5. Recursos Humanos y Materiales, (10 puntos):

Se valora la especificación de los recursos humanos y materiales que se pone a disposición del proyecto, su pertinencia y adecuación a las actuaciones previstas.

6.-Presupuesto desglosado, (10 puntos):

Se valora el adecuado desglose del presupuesto y su coherencia con las actividades a desarrollar, así como la aportación voluntaria de fondos propios de la entidad.

12.b) Priorización en caso de empate:

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponden las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Cualquier otro trámite necesario para la tramitación del procedimiento en concreto, certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios

para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación, puedan resultar beneficiarias.

**Órgano/s competente/s para resolver:**

La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias competente por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de familias.

**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

**Presidencia:** Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación, de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de familias y por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

**Vocalías:** Personal funcionario, de 2 a 4 personas, perteneciente al cuerpo técnico y/o administrativo, una de las cuales podrá ejercer la función de secretario/a.

**Secretaría:** Personal funcionario, adscrito a la Delegación Territorial correspondiente.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Secretaría General de la respectiva Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de familias.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de familias. La misma se indicará en las correspondientes convocatorias.

**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario Anexo II:

1. Documento acreditativo de la representación legal de la persona que firma la solicitud.

2. Certificado de la persona titular de la Intervención, Secretaría-Intervención de la entidad solicitante que acredite la titularidad y el número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante, consignado en el Anexo II.
3. Presupuesto detallado del proyecto, desglosado el IVA.
4. Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad solicitante que acredite que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
5. Informe suscrito por técnico competente en la materia, acreditativo de que el proyecto contempla la adecuación de las actividades para personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa aplicable.
6. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a la que dará lugar el proyecto reformulado.

**15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.  
 Otro:

**Soporte:**

- Papel.  
 Electrónico.  
 Otros.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento**

**(Artículo 19):** tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19.- Publicaciones de los actos administrativos (Artículos 21):**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en \_\_\_\_\_ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en \_\_\_\_\_, serán publicados en \_\_\_\_\_ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

### **20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública pueda determinar:

Sí.

Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Ley General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública pueda determinar.

Sí.

Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias determinantes:

Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

### **21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

2. Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
3. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:
- Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

#### **22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los documentos justificativos deberán tener reflejo en la contabilidad, de forma diferenciada con objeto de identificar el conjunto de los gastos y pagos realizados inherentes a la ejecución de la actividad subvencionada.

#### **23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, Consejería de Salud y Familias. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las previstas en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Las entidades beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

23.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Aportar documentación técnica suficiente para la evaluación del progreso de la actividad subvencionada a solicitud de la Comisión de Evaluación.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones de la entidad beneficiaria al personal que realice acciones de seguimiento de la actividad subvencionada.

### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago : interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:                      del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

1. El primer pago, del 50% se llevará a cabo tras la firma de la resolución de concesión.
2. El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de la liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

### **25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).**

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla
  - Sí
  - No
- Fotocopias compulsadas

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

A). El Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde o de la Alcaldesa o Presidente/a de del Ayuntamiento, Diputación o Entidad Local beneficiaria, deberá comprender lo siguiente:

1. Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.

2. Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
  3. Relación de gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en la solicitud.
  4. La acreditación del abono de los gastos con indicación de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.
  5. Los gastos de personal serán los correspondientes al que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.
- B). Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia.*

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Por ello, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se fue prorrogando por sucesivos Reales Decretos, Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, hasta el pasado día 21 de junio de 2020.

Como consecuencia de la situación sanitaria, se consideró necesario adoptar medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, destacando, en el ámbito sociosanitario, la suspensión de la actividad de los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, ya sean de titularidad pública o privada, así como la suspensión de nuevos ingresos, salvo causa de urgencia social, en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Las medidas de contención fueron acompañadas de medidas económicas de carácter extraordinario adoptadas por Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios y de un seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, dentro de las especiales condiciones de crisis sanitaria, así como asegurar el mantenimiento del empleo de las entidades prestadoras del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En relación a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad con plazas concertadas por la Administración, se garantizó el abono del 80% del precio plaza durante el periodo de suspensión.

Una vez permitida por la autoridad sanitaria competente la apertura de los centros de día, la medida económica consistió en ampliar la vigencia del abono del 80% del precio plaza; en primer lugar, hasta que los centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad cumplieran con las medidas de prevención e higiénico-sanitarias para la apertura de cada centro, y, con posterioridad, hasta que los centros pudieran incorporar todas las personas beneficiarias de los centros de día, como consecuencia de situaciones de especial vulnerabilidad ante la situación epidemiológica del coronavirus de determinadas personas beneficiarias o por causas derivadas de reorganización asistencial del centro.

Para los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonaría el 100% del coste de la plaza de aquellas plazas que estuvieran previamente ocupadas y que quedasen vacantes, como consecuencia del fallecimiento de su titular,

producido a partir del 14 de marzo de 2020 y, como máximo, hasta la finalización de la suspensión de nuevas incorporaciones al servicio decretada en las medidas de contención.

Por otra parte, se garantizó la financiación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio prestado por las corporaciones locales y asumidas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sin perjuicio de que se produjera la suspensión del servicio en determinados supuestos, siendo la financiación, como mínimo, la equivalente a las liquidaciones correspondientes al mes de febrero de 2020, restableciéndose a partir del día siguiente de la finalización del estado de alarma el sistema de financiación del servicio de ayuda a domicilio en función del servicio efectivamente prestado.

No obstante, a partir de la finalización del estado de alarma, han sido las Comunidades Autónomas las que han decidido, con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por lo tanto, su entrada en la «nueva normalidad».

En Andalucía, estamos asistiendo a un aumento progresivo en el número de brotes declarados de COVID-19. Esta situación, junto a la experiencia de los meses pasados y que la mayoría los brotes se están dando en el ámbito familiar, ponen de manifiesto la necesidad de tomar medidas de prevención y protección de la población más vulnerable de Andalucía, especialmente las personas mayores en situación de dependencia, dado que, según la experiencia, se ha comprobado que el COVID-19 incrementa su letalidad sensiblemente en personas de edad con patologías previas.

Este aumento puede dar lugar a la necesidad de adoptar, por la autoridad competente, la medida de suspensión cautelar, total o parcial, tanto del servicio de ayuda a domicilio como de la actividad en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad o establecer el aislamiento de determinadas familias sobre las que no pueda prestarse dicho servicio o realizarse en la intensidad prescrita, todo ello en aplicación de las medidas de protección que establece la norma para no propagar el coronavirus, dado que los trabajadores que prestan este servicio tienen un elevado riesgo de ser transmisores a personas beneficiarias del servicio, siendo población de riesgo, por su estado debilitado de salud o avanzada edad.

Por otro lado, las medidas para la protección de las personas en situación de dependencia no pueden ir en detrimento del reconocimiento y ejercicio del derecho a las prestaciones de estas personas, por lo que se establecen como servicios esenciales los prestados por las administraciones competentes para la adecuada gestión de las prestaciones reconocidas, así como para posibilitar el reconocimiento de tales derechos mediante la valoración de la situación de dependencia y la formulación de la propuesta de recurso o recursos más adecuados a las necesidades de las personas en dicha situación, y sus respectivas resoluciones administrativas, atendiendo a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Con el objeto de establecer un equilibrio entre las medidas de protección de la salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias y la necesidad de proteger a las personas beneficiarias en situación de dependencia, al mismo tiempo que se favorece la actividad económica de las entidades prestadoras y el mantenimiento del empleo de dichas entidades, se considera necesario aprobar nuevas medidas económicas extraordinarias adecuadas al contexto actual sobre la financiación del servicio de ayuda a domicilio y de los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, así como aquellas otras que afectan al reconocimiento del derecho a las prestaciones por parte de las personas en situación de dependencia.

Estas medidas quedan condicionadas a la evolución de la situación sanitaria en Andalucía y de las medidas reguladas por la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una

vez superado el estado de alarma, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de septiembre de 2020,

#### A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia, consistentes en:

1. Medidas para los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad.

a) En el caso de imposibilidad de incorporación de la persona beneficiaria a la actividad presencial en el centro, debido a la existencia de situaciones acreditadas por la autoridad sanitaria competente o derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública establecidas por la Consejería de Salud y Familias, se procederá a la reserva de la plaza mientras subsistan dichas circunstancias y, como máximo, hasta el fin de la vigencia de esta medida extraordinaria.

b) Para garantizar la atención de estas personas beneficiarias, los centros de día para personas mayores y centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad deberán realizar tareas diarias de seguimiento domiciliario o de carácter telemático a las mismas, adaptadas a cada situación concreta, para verificar en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades.

c) Con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, el centro deberá diseñar un plan de tareas y actividades, adecuándolo a las necesidades de cada persona atendida según su grado, de acuerdo a lo establecido en su Programa Individual de Atención para que las desarrolle en el domicilio, realizándose el seguimiento periódico del mismo.

El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

d) La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía abonará por las plazas ocupadas, cuando sus titulares no acudan de manera presencial al centro por los motivos indicados anteriormente, la diferencia resultante entre el coste de cada plaza establecido y las cantidades que deberían abonar las personas titulares de las mismas en el caso de que estuvieran asistiendo presencialmente al centro.

El coste se establecerá conforme la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, según la tipología de la plaza.

e) Mientras la persona beneficiaria reciba el servicio de manera no presencial, se le aplicará una reducción del 60% en la aportación correspondiente a dicho servicio, en función de la normativa.

f) Con el objeto de dar continuidad asistencial a aquellas personas beneficiarias que lo soliciten y que, por especial vulnerabilidad ante la situación de crisis sanitaria, hayan visto alterado sus circunstancias de forma permanente y sea imposible su incorporación a los centros de día para personas mayores y centros de día y ocupacionales para personas con discapacidad, se priorizará la tramitación de la revisión del Programa Individual de Atención.

## 2. Medidas para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

a) En los casos de suspensión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio por razones sanitarias debidamente acreditadas por la autoridad competente, derivadas del cumplimiento de las medidas preventivas de salud pública y, en todo caso, relacionadas con la pandemia por coronavirus (COVID-19), con el objetivo de garantizar una atención mínima a las personas de mayor vulnerabilidad, se deberá reconfigurar el contenido de las atenciones domiciliarias prescritas, de forma personalizada y adaptada a cada situación concreta, verificando en todo caso que la persona queda debidamente atendida en todas sus necesidades preferentemente por vía telefónica, y proporcionando aquellas tareas, que no estando previstas inicialmente, se hayan prestado como por ejemplo la realización de compras de alimentación o medicinas, elaborar comida o proveer de la misma, promover contacto telefónico o telemático con familiares confinados en otros lugares, etc.

b) En todo caso, las posibles reconfiguraciones deberán garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los usuarios Grandes Dependientes (G III), y los Dependientes Severos (G II) que tengan nulo o escaso apoyo familiar, priorizando el aseo, la movilización, ayuda o dar de comer y beber, el control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, y haciendo uso de los equipos de protección individual, de acuerdo con las recomendaciones sanitarias. Por tanto, la atención domiciliaria se constituye como un servicio esencial de atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia.

c) Durante el periodo de suspensión del servicio de forma presencial, determinado por las autoridades sanitarias y debidamente acreditado por la autoridad competente, se abonará a los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales, por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el importe financiado que venían recibiendo el conjunto de personas afectadas por esta situación, según la intensidad máxima prevista en su Programa Individual de Atención, aunque el mismo haya sido reconfigurado en atención a esta medida.

Dichos abonos quedan vinculados al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente el presente acuerdo.

d) El cumplimiento de los requisitos podrá ser objeto de comprobaciones por los centros directivos y servicios competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

3. Medidas en el ámbito de la gestión de las prestaciones de dependencia y del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

a) Los profesionales de los servicios sociales vinculados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía deben prevenir los riesgos sociales del coronavirus para mantener la convivencia y proteger a las personas vulnerables, como son las personas con necesidades en la atención de sus actividades básicas de la vida diaria, y deberán estar disponibles para ser requeridos, según las necesidades asistenciales, para la prestación y ejecución de sus tareas.

b) Con objeto de dar continuidad a la gestión de las prestaciones, valoraciones y ejecución de los programas individuales de atención en trámites, la posibilidad de disfrutar

los permisos y vacaciones a todo el personal adscrito a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía quedan supeditados a las necesidades que coyunturalmente se vayan presentando.

4. Vigencia.

a) Para el Servicio de Ayuda a Domicilio, la medida tendrá efecto retroactivo desde el 1 agosto de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020, sin perjuicio de prórroga expresa.

b) Para los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, la medida tendrá efectos desde el 16 de septiembre de 2020 hasta 31 de octubre de 2020, sin perjuicio de prórroga expresa.

c) Para las medidas en el ámbito de gestión de las prestaciones de dependencia y del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tendrán efectos desde el día siguiente a su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020).

#### R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación denominado «Adjunto/a Jefe Informática» de esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, código 6673410, adscrito a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas convocado por Resolución de 8 de junio de 2020 (BOJA núm. 128, de 6 de julio).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Decreto 153/2020, de 15 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Jorge Juan Jiménez Luna como Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía.*

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 12.1 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de septiembre de 2020.

Vengo en disponer el cese de don Jorge Juan Jiménez Luna como Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 3 de junio de 2020 (BOJA núm. 133, de 13 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*4219\*\*.

Primer apellido: Contreras.

Segundo apellido: Serrano.

Nombre: Elisa.

Código puesto: 1135510.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Ordenación Educativa.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 6 de julio de 2020 (BOJA núm. 133, de 13 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*8678\*\*.

Primer apellido: Tarifa.

Segundo apellido: Blanco.

Nombre: José Antonio.

Código puesto: 9536410.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Planificación y Escolarización.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 15 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*0342\*\*

Primer apellido: Marín.

Segundo apellido: González

Nombre: María Gloria.

Código P.T.: 13235710.

Puesto de trabajo: S.G.P. Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 24 de junio de 2020, de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*8817\*\*

Primer apellido: Lucas.

Segundo apellido: Mayorga.

Nombre: Carmen.

Código P.T.: 13770310.

Puesto de trabajo: Coordinador/a General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Centro destino: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

*Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el resultado de la elección de miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.e) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se hace pública mediante la presente resolución la elección del siguiente componente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva en el Consejo Social, efectuada en la sesión ordinaria de 17 de julio de 2020:

Don Salvador Pérez Litrán, por el sector de Profesorado, en sustitución de doña Aurora López Medina.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

*Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el cese de doña María Teresa Camacho Vázquez como Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva y la designación de doña Teresa Herrera Vidarte como Secretaria de dicho Consejo Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva ha procedido al cese de doña María Teresa Camacho Vázquez como Secretaria del citado Consejo.

Asimismo, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el citado precepto, el Presidente del Consejo Social ha procedido a la designación de doña Teresa Herrera Vidarte como Secretaria de dicho Consejo.

Lo que se hace público mediante la presente resolución.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara concluido el concurso-oposición para la provisión, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Personal Laboral (Grupo II) convocado por resolución de esta Universidad de 2 de octubre de 2019.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado por Resolución Rectoral de 7 de enero de 2020 (BOUCO núm. 00003, de 7 de enero), para la valoración del concurso-oposición para la provisión, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Personal Laboral (Grupo II) en la categoría de Titulado Grado Medio Prevención (Servicio de Prevención y Protección: Prevención de Riesgos y Protección Radiológica), convocada por Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Universidad de Córdoba (BOUCO núm. 00688, de 2 de octubre), este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Declarar concluido el procedimiento y aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo con indicación de la puntuación final obtenida, y que figura como anexo a la presente resolución.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la base 6 de la resolución por la que se convoca el proceso selectivo, el aspirante seleccionado obtendrá destino en el mismo Departamento o Servicio en el que venía desarrollando sus funciones, y deberá realizar las funciones propias de su grupo y categoría profesional, y las de la categoría inferior.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos del cambio de categoría e incorporación al puesto de trabajo del Personal Laboral que ha superado el concurso-oposición en la plaza convocada serán de 1 de octubre de 2020.

Cuarto. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). En ambos casos, el cómputo se realizará desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOUCO.

Córdoba, 15 de septiembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Vallamandos.

#### A N E X O

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO EN LA CATEGORÍA DE TITULADO GRADO MEDIO PREVENCIÓN (SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
LÓPEZ ROLDÁN, PABLO	*****683-G	90,17

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de septiembre de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.  
Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.  
Código: 1622410.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: C1-C2.  
Cuerpo: P-C11.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Nivel compl. destino: 17.  
Complemento específico: XXXX- 9.725,88 euros.  
Experiencia: 1 año.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el capítulo v del título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en Plaza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.  
Denominación del puesto: Sv. Administración Local.  
Código: 2638310.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Adm. Local.  
Área relacional: Adm. Pública.  
Nivel compl. destino: 27.  
Complemento específico: XXXX- 20.559,84 euros.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.*

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Centros.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Asesor/a Régimen Académico.

Código: 1751510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX- 21.674,40.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 8 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadoros, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020 (BOJA núm. 230 de 28.11).*

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad, de 18 de noviembre de 2019, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020 (BOJA núm. 230 de 28.11).

Por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019 (BOJA número 12, de 20 de enero de 2020), se modificó el lugar de celebración de pruebas en la provincia de Sevilla y el plazo de presentación de solicitudes para determinadas convocatorias de las provincias que se indican (página 108).

Por Resolución de 14 de febrero de 2020 (BOJA número 38, de 25 de febrero de 2020), se modificó la composición del Tribunal de las provincias de Granada y de Sevilla (páginas 295-296).

Por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOJA número 163, de 24 de agosto), se modificó la base cuarta párrafo octavo «número de convocatorias»; la base octava «presentación a examen y desarrollo de las pruebas» y el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas» (páginas 49-51).

La continuidad de la situación de pandemia y el exceso de la demanda de alumnos para la convocatoria de Sevilla, requiere de una serie de medidas de prevención, de protección y de seguridad de las personas, buscando el beneficio de la población en general y posibilitando el desarrollo de las pruebas de forma segura.

Por todo ello, se procede a la modificación de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, en el contenido afectado, quedando como sigue:

#### ANEXO I

#### TRIBUNALES CALIFICADORES

##### PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal Titular

Presidente: Don Antonio Delgado Espada.  
Secretaria: Doña Rosa María Molina Castellano  
Vocales: Don José Suárez Plácido  
Don Álvaro Borja Urbano.  
Doña Francisca Triguero Ogayar.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: Doña María de Arcas Hernández.  
Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.  
Vocales: Doña Ana Isabel Muñoz Murillo  
Doña Dolores Arriaza Barrera.  
Doña Ana María Conde Díaz.

**ANEXO II****LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS****8. Provincia de SEVILLA:**

- Lugar de celebración: IES Heliópolis, número 1. 41013 Sevilla.
- Fechas de las pruebas:  
5.ª pruebas: 19 y 20 de septiembre de 2020.
- Horarios:  
Sábado 19, de 09:00 a 11:00 horas. Viajeros.  
Sábado 19, de 13:00 a 15:00 horas. Mercancías  
Domingo 20, de 09:00 a 11:00 horas. Mercancías  
Domingo 20, de 13:00 a 15:00 horas. Mercancías

Las relaciones de alumnos que se examinarán en cada turno se hará pública en la web de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, lugar donde se publica toda la información relacionada con el desarrollo de las pruebas, dentro de la dirección web que se indica en las listas definitivas de personas admitidas a las pruebas

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/servicios-transporte/servicios-transportista/paginas/gestion-formacion-cap.html>

o bien utilizando el siguiente recorrido dentro de la web de la Consejería: La Junta > Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio > Áreas de actividad > Servicios de transporte > Servicios al profesional transportista-Gestión de la formación de profesionales del transporte CAP

Para finalizar, detectado error en la Resolución de 22 de julio de 2020 (BOJA número 163, de 24 de agosto), que modificaba la base cuarta párrafo octavo «número de convocatorias»; la base octava «presentación a examen y desarrollo de las pruebas» y el Anexo II «lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas». Se corrige la base cuarta-párrafo octavo, quedando como sigue:

**Base cuarta. Párrafo octavo:**

Se modifica el número de convocatorias para 2020, quedando 3 por provincia, en dos grupos de cuatro provincias, y en meses alternos. El plazo del que dispondrán las personas aspirantes para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

- En las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla:  
1ª Convocatoria: Del 1 al 16 de diciembre de 2019 (finalizadas).  
5ª Convocatoria: Del 1 al 17 de agosto de 2020.  
6ª Convocatoria: Del 1 al 15 de octubre de 2020.
- En las provincias de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén:  
1ª Convocatoria: Del 1 al 15 de enero de 2020 (finalizadas).  
5ª Convocatoria: Del 1 al 15 de septiembre de 2020.  
6ª Convocatoria: Del 1 al 16 de noviembre de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 517/2020 a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 517/2020, Sección 1I, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mirendica, S.L., contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 5 de junio de 2020, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de solicitud para convocatoria de concurso de licencias de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora digital en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 517/2020 y ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada copia autenticada del correspondiente expediente administrativo que consta en el Servicio de Recursos de esta Consejería.

Segundo. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de septiembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1979/2020).*

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada Proyecto ejecución planta solar fotovoltaica FV Watt Development Pinos Puente I 49,99 KW (Granada) y Proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre Subestación Watt Development Pinos Puente y Planta Solar FV Watt Development Pinos Puente I . Exp. Núm. 13.878/AT y AAU/GR/003/19.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de diciembre de 2018, la empresa Watt Development SPV 5, S.L., CIF: B98920846 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sorni, 21, Pta. 8, 46004 Valencia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente I, en los tt.mm. de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

Segundo. Con fecha 14 de agosto de 2019 se presenta anexo modificativo del proyecto LSAT 30 kV (231 m) entre FV Watt Development Pinos Puente I y Subestación Watt Development Pinos Puente.

Tercero. Junto a su solicitud, Watt Development SPV 5, S.L., aporta, entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económico-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Cuarto. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA núm. 144, de 29.7.2019, y núm. 200, de 16.10.2019; y en el BOP núm. 128, de 9.7.2019; núm. 147, de 5.8.2019; y núm. 200, de 18.10.2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Íllora, Ayuntamiento de Pinos Puente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio

Histórico y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada, o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Sexto. Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Séptimo. El 29 de julio de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 22 de julio de 2020, con núm. expediente AAU/GR/003/19, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Watt Development SPV 5, S.L., para las actuaciones contempladas en el Proyecto de ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y anexo modificativo, en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Tercero. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada

### R E S U E L V E

Primero. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Watt Development SPV 5, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorni, núm. 21, Pta. 8, 46004 Valencia, CIF: B98920846.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Proyecto de ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y su Anexo, en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente en la provincia de Granada.

Características: Planta solar fotovoltaica «Pinos Puente I» de 49,99 MWp, 131.572 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 módulos por string, instalados en estructura fija, 12 inversores 1.500 Vdc/600 Vac de 3.000 kW de salida, 2 inversores 1.500 Vdc/600 Vac de 2.000 kW de salida, 12 centros de transformación tipo intemperie de 3.300 kVA 0,600/30 kV, 2 centros de transformación tipo intemperie de 2200 kVA 0,600/30 kV, protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al y XLPE 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, centro de reparto en cabecera del parque de 30 kV con protección de celdas 36 kV SF y la LSAT 30 kV de 231 m de longitud, son dos ternas de cable tipo XLPE Al 400 mm<sup>2</sup> RHZ1 18/30 kV separadas 40 cm según ITC LAT 06 del RD 223/200. La planta está situada en el término municipal de Pinos Puente, polígono 37 parcela 90 y la LSAT está situada en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente.

Presupuesto: 22.926.567,95 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Segundo. La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (autorización ambiental unificada núm. expte: AAU/GR/003/19) de fecha 22.7.2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción Proyecto de ejecución de planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y proyecto de ejecución de LSAT 30 kV entre subestación Watt Development Pinos Puente y planta solar FV Watt Development Pinos Puente I y su Anexo, situado en los términos municipales de Íllora y Pinos Puente, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Sexto. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de trescientos treinta mil ciento once euros y cincuenta y cuatro céntimos (330.111,54 €), que deberán constituirse ante el Ayuntamiento de Íllora y el Ayuntamiento de Pinos Puente según las cantidades correspondientes por afección.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 7 de septiembre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de ayuda a domicilio de Marinaleda (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado por don Miguel Montenegro Muriel, como Secretario General en Andalucía de la Confederación General del Trabajo (CGT-A), se comunica convocatoria de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, personal laboral del Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla). La huelga tendrá carácter indefinido, para todos los miércoles en el horario de 7 a 22 horas, dando comienzo a las 7 horas del miércoles 16 de septiembre.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, siendo en este caso el servicio esencial «La Ayuda a Domicilio» en la ciudad de Marinaleda (Sevilla), cuya paralización podría afectar a la vida y la salud de los usuarios, la falta de prestación del referido servicio colisiona frontalmente con los derechos a la vida y la salud, proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Dadas las medidas adoptadas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19, y no siendo posible la celebración de una reunión, se comunicó a las partes en el presente conflicto que deberían remitir sus propuestas de servicios mínimos a través de correo electrónico.

La propuesta de CGT-A Andalucía, convocante de la huelga es «Que los servicios mínimos a designar deberán concretarse en número concreto de trabajadores/as a prestar servicio en cada franja horaria y nunca en tantos por ciento», así como que sean «aquellos que permitiendo al máximo número de plantilla ejercer el derecho fundamental a la huelga, la interrupción del servicio pueda poner en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española conforme a la doctrina emanada de la OIT y al espíritu de la Constitución Española».

Por parte del Ayuntamiento de Marinaleda se proponen los siguientes servicios mínimos, los cuales son coincidentes con la regulación que desde este centro directivo vienen determinándose para huelgas convocadas que afectan a servicios de esta misma naturaleza:

1. En la atención a personas en situación de gran dependencia: el 100% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

2. En la atención a personas en situación de dependencia severa: el 60% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

3. En la atención al resto de personas en situación de dependencia: el 40% de los servicios que se prestan en situación de normalidad.

Debe quedar en todo caso garantizado el aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales siempre.

Tras el estudio de la propuesta, la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, que se considera debe ser modificada en razón de homogeneizar criterios de regulación conforme con precedentes en huelgas anteriores en la Comunidad Autónoma que luego se referencian, y atendiendo a los siguientes criterios:

Primera. El servicio público afectado por la convocatoria de huelga, esto es, la ayuda a domicilio a personas dependientes. Este servicio que atiende a personas con falta de autonomía personal debe garantizar la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Segunda. Los distintos grados de dependencia que establece el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

Grado I. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Grado II. Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

Grado III. Gran dependencia: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Tercera. Dadas las características de la huelga convocada y la naturaleza de los bienes jurídicos que deben de ser protegidos (la salud y la vida), así como el contexto en el que nos encontramos con motivo del COVID-19 y teniendo en cuenta que no existen alternativas al servicio prestado y dada la situación de dependencia severa, es determinante la necesidad de garantizar el 100% de los servicios básicos por afectar a personas en situaciones límites para sus vidas.

Cuarta. El criterio adoptado en la mayoría de los anteriores precedentes administrativos en huelgas de similares características, como son las reguladas por la Resolución de 17 de mayo de 2019 (BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2019), la Resolución de 30 de octubre de 2019 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Resolución de 26 de noviembre de

2019 (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2019) y la más reciente de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, se establece el contenido que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos que figuran en el anexo de esta Propuesta, para regular la situación de huelga convocada en el servicio de ayuda a domicilio, personal laboral del Ayuntamiento de Marinaleda. La huelga tendrá carácter indefinido, para todos los miércoles en el horario de 7 a 22 horas, dando comienzo a las 7 horas del miércoles 16 de septiembre de 2020.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 37/2020 DGTBL)

1. En la atención a personas en situación de gran dependencia: el 100% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

2. En la atención a personas en situación de dependencia severa: el 60% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

3. En la atención al resto de personas en situación de dependencia: el 40% de los servicios que se prestan en situación de normalidad.

Debe quedar en todo caso garantizado el aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales siempre.

La designación de los/as trabajadores/as que deben efectuar los mínimos corresponde a la Entidad prestadora del Servicio (Ayuntamiento de Marinaleda) con la participación del Comité de Huelga, éste velará por el cumplimiento de los mismos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 13 de julio de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe (Sevilla). (PP. 1582/2020).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 10.3.e) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía,

#### RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### TARIFAS AUTORIZADAS

##### IVA INCLUIDO

##### Tarifa 1:

Será de aplicación los días laborables de 7:00 a 21:00 horas en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe.

CUANTÍAS	TARIFA 1
Bajada bandera	1,22 euros
Km recorrido	1,10 euros
Hora de parada o espera	18,44 euros
Carrera mínima	4,50 euros

##### Tarifa 2:

Será de aplicación en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe en los supuestos siguientes:

1. Servicios realizados sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas.
2. Servicios realizados en días laborables en horario de 21:00 a 7:00 horas.
3. Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
4. Servicios realizados durante los días 24 y 31 de diciembre de 00:00 a 24:00 horas.

CUANTÍAS	TARIFA 2
Bajada bandera	1,50 euros
Km recorrido	1,38 euros
Hora de parada o espera	22,97 euros
Carrera mínima	5,00 euros

**Suplementos:**

1. Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm se añadirán 0,49 euros.

NOTA: Para los servicios prestados por emisora, la recogida de clientes se realizará con un máximo de tres euros con Tarifa 1 y 3; y de cuatro euros con Tarifa 2, incluida la bajada de bandera.

Para los servicios prestados por emisora en los Eurotaxi, siempre que para realizar el servicio utilicen la plataforma para transportar discapacitados, la recogida de clientes se realizará con un máximo de seis euros con Tarifa 1 y 3; y de siete euros con Tarifa 2, incluida la bajada de bandera.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día 3 de junio de 2020, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2020.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 7 de julio de 2020, por el que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «San Hermenegildo» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 1489/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Elena Barbero Díaz, como representante de la entidad Terciarios Capuchinos, titular del centro docente privado de educación secundaria «San Hermenegildo», con domicilio en C/ Camino de los Frailes, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), por el que se solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en 8 unidades de educación secundaria obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41001690, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San Hermenegildo», con código 41001690 y domicilio en C/ Camino de los Frailes, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), cuyo titularidad la ostenta la entidad Terciarios Capuchinos, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.

Puestos escolares: 360.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 13 de julio de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San José» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1632/2020).*

Examinada la documentación presentada por don Javier Moreno Luzón, representante legal de la Fundación Xafer, entidad titular del centro docente privado «San José», con código 11002766, ubicado en Avda. Los Marianistas, núm. 4, de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas de 2.º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Cádiz de fecha 4 de mayo de 2020.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «San José», con código 11002766 de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya entidad titular es la Fundación Xafer, para las etapas educativas de 2.º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de

conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 15 de julio de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «La Reina» de Málaga. (PP. 1624/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Gustavo Montes Fernández, como representante de la entidad Infor Educ Málaga, S.A., titular del centro docente privado de educación secundaria «La Reina», con domicilio en C/ Lotos, 1-3, de Málaga, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Desarrollo de aplicaciones web y uno de Marketing y publicidad, y la reducción en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Mediación comunicativa, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29005679, tiene autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria, tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Educación infantil, uno de Integración social y uno de Mediación comunicativa).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Desarrollo de aplicaciones web y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Marketing y publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «La Reina», código 29005679 y domicilio en C/ Lotos, 1-3, de Málaga, cuyo titular es la entidad Infor Educ Málaga, S.A., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.  
Puestos escolares: 240.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):

Educación Infantil:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40

Integración social:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Desarrollo de aplicaciones web:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Marketing y publicidad:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se determinan los importes de las compensaciones a percibir por las personas que componen el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.*

El título competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para elaborar y aprobar la presente norma viene fundamentado por lo previsto en el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, donde se dispone que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades», así como por lo recogido en el artículo 47.1.1.<sup>a</sup>, que establece que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma «El procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos».

En ejercicio de dicha competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprobó la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, modificada por el Decreto-ley 2/2017, de 12 de septiembre, y el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto es el desarrollo del Título IX de la referida Ley 5/2016, de 19 de julio.

Con la aprobación de la presente orden se cumple el mandato del artículo 94 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, determinándose los importes de las compensaciones indemnizatorias a percibir por las propuestas efectivamente realizadas por los miembros del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (en adelante el Tribunal).

Estas indemnizaciones vienen a compensar no solo a miembros del Tribunal que no formen parte de la Administración de la Junta de Andalucía, sino también a aquel personal funcionario de esta Administración que lo integre, siendo ésta una actividad compatible con las propias de su puesto de trabajo, no siéndole de aplicación lo contemplado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por estar prevista su integración en el Tribunal en la Ley 5/2016, de 19 de julio, tal y como se concluye en el informe de la Inspección General de Servicios, de 19 de diciembre de 2019, emitido a los efectos de la tramitación de esta orden. Asimismo, en dicho informe se resalta que la realización de las tareas por parte de miembros del Tribunal que tengan la condición de personal funcionario de carrera, no debe impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del funcionariado o comprometer su imparcialidad e independencia, por lo que se entiende necesario contemplar el requisito de la declaración responsable para que estos miembros perciban la correspondiente indemnización compensatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha cumplido con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se trata de una norma que responde al principio de necesidad y eficacia ya que tiene como fin concretar los requisitos que se deberán cumplir para el cobro de indemnizaciones por parte de miembros del Tribunal así como los importes a percibir según el trabajo efectivamente realizado, atendiendo a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

En virtud del principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la misma, sin suponer ninguna nueva restricción u obligación adicional a las personas a las que van destinadas.

De igual modo, se garantiza la seguridad jurídica mediante su inserción en el ordenamiento jurídico autonómico de manera coherente con lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, y en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, como norma que deriva directamente de las mismas y, a su vez, desarrolla para generar ese marco normativo autonómico estable, predecible e integrado que requiere este principio.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo primero del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha prescindido de los trámites de consulta previa, audiencia e información pública, por tratarse de una norma de carácter organizativo.

En aplicación del principio de eficiencia, la presente orden evita imponer cargas administrativas innecesarias, en tanto que tiene como objeto regular un aspecto dentro de la organización y funcionamiento de un órgano administrativo colegiado de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y no regula los procedimientos a través de los cuales el Tribunal ejerce sus competencias frente a terceros, que son regulados por el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

Al mismo tiempo, la orden pretende con su aplicación una racionalización de la gestión de los recursos públicos atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad en el uso de los mismos.

Por último, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, señalar que la presente norma cumple con el interés general existente en el desarrollo de lo establecido el artículo 94 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, siendo el rango normativo de la orden el adecuado y coherente para este fin.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General para el Deporte y de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto de la orden.

El objeto de esta orden es determinar las cuantías de los importes de las compensaciones a percibir por las personas que componen el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (en adelante el Tribunal), así como desarrollar las normas generales para su cobro, en virtud de lo establecido en el artículo 94 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 2. Requisitos para el cobro de las compensaciones por la elaboración de propuestas.

Las propuestas que realicen miembros del Tribunal, de conformidad con la definición contemplada en el segundo párrafo del artículo 7.3 de la Orden de 11 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos, podrán ser compensadas siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

a) La emisión de un certificado de la Secretaría del Tribunal con el visto bueno de la Presidencia acreditando la elaboración y su correspondiente presentación, dentro del plazo previsto para ello.

En caso de existir duda razonable a los efectos de la emisión del certificado contemplado en el párrafo anterior, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Tribunal podrán requerir el asesoramiento de la Comisión permanente para determinar y concretar el alcance de la propuesta que pueda generar el derecho indemnizatorio, así como el importe de la indemnización, conforme a lo establecido en el artículo 3.

b) Si la persona del Tribunal que genera el derecho indemnizatorio es personal funcionario de carrera, éste deberá aportar una declaración responsable en la que se haga constar que el estudio del expediente objeto de su propuesta ha sido realizado fuera de su jornada ordinaria de trabajo.

#### Artículo 3. Propuestas compensables.

1. Las propuestas que generan derecho indemnizatorio son aquellos documentos que se determinan en este apartado, elaborados por las personas integrantes del Tribunal, sean personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía o personas ajenas a ella, en los procedimientos derivados de las competencias del Tribunal previstas en el artículo 147 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y que serán indemnizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.

En concreto, tienen la consideración de indemnizables:

- a) Las propuestas de ponentes de acuerdos de inicio o de no incoación.
- b) Las propuestas de instructores.
- c) Las propuestas de ponentes de resoluciones o actos finalizadores de cualesquiera de los procedimientos.

2. En ningún caso se considerarán propuestas, a los efectos de esta orden, las actuaciones realizadas en los periodos de información o actuaciones previas, en los de actuaciones complementarias, ni cualquier acto de trámite o impulso del procedimiento durante su instrucción.

3. En el seno de un mismo procedimiento, las personas miembros del Tribunal serán indemnizadas por las distintas propuestas que elaboren, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4.

4. En caso de que se disponga la debida acumulación de procedimientos, o cuando procediendo no se realizare existiendo identidad sustancial o íntima conexión entre ellos, a los efectos de esta orden se considerará como un solo procedimiento.

#### Artículo 4. Importe de las compensaciones por la elaboración de propuestas.

Las personas miembros del Tribunal serán compensadas del modo siguiente:

- a) Las propuestas de ponentes que determinen la no incoación del procedimiento o el acuerdo de inicio, sin actuaciones previas, serán compensadas con 75 euros.
- b) Las propuestas de ponentes que determinen la no incoación del procedimiento o el acuerdo de inicio, con actuaciones previas, serán compensadas con 150 euros.
- c) Las propuestas de instructores cuando no existan alegaciones ni haya resultado necesaria la apertura del periodo probatorio, serán compensadas con 75 euros.
- d) Las propuestas de instructores en los procedimientos en cuya instrucción haya alegaciones que deban ser objeto de consideración, o sea necesaria la práctica de pruebas, serán compensadas con 150 euros.
- e) Las propuestas de ponentes de resoluciones o actos finalizadores de los procedimientos cuando no haya alegaciones ni práctica de pruebas, o cuando haya reconocimiento de la responsabilidad, serán compensadas con 75 euros.
- f) Las propuestas de ponentes de resoluciones o actos finalizadores de los procedimientos cuando haya alegaciones o práctica de pruebas, serán compensadas con 150 euros.

g) En los casos a los que se refiere los apartados b), c), d), e), f), h), i) y j) del artículo 147 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, las propuestas de ponentes que sean finalizadoras de los correspondientes procedimientos, serán compensadas con 200 euros.

**Artículo 5. Otros conceptos indemnizatorios.**

Las personas integrantes del Tribunal tendrán derecho a indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento que se originen como consecuencia de las tareas que le sean propias por su condición de miembro del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, siempre que las reuniones no se realicen por medios electrónicos.

**Artículo 6. Tramitación de las indemnizaciones.**

1. Los expedientes de gasto que generen el abono de las presentes indemnizaciones se tramitarán por la Unidad de apoyo de Tribunal con cargo a los presupuestos establecidos para ello por la Consejería competente en materia de deporte, y serán fiscalizados previamente a su abono por la Intervención competente.

2. Las compensaciones que se tramiten conforme a la presente orden conllevarán una retención con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas equivalente al porcentaje previsto para la colaboración en actividades de formación para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que fue aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

**Artículo 7. Informe anual de actividades.**

A efectos de determinar el importe de la partida presupuestaria correspondiente a las indemnizaciones previstas en esta orden para cada año, la Secretaría General para el Deporte, a través de la Unidad de apoyo del Tribunal, solicitará a la persona titular de la Presidencia del mismo un informe específico sobre la actividad del Tribunal donde se recojan los procedimientos tramitados en los últimos doce meses, el gasto producido en concepto de indemnizaciones, así como los ingresos generados.

Dicho informe deberá ser remitido en el plazo de 15 días desde su solicitud.

**Disposición adicional única. Derecho al cobro de las compensaciones.**

Lo dispuesto en esta orden será de aplicación a las propuestas que se adopten por el Tribunal a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.2 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, y el artículo 7.3 de la Orden de 11 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, la presente orden se aplicará igualmente a las propuestas adoptadas desde la fecha de constitución del Tribunal cuando hayan sido elaboradas por aquellos miembros a los que no se les haya podido abonar indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, de conformidad con la disposición transitoria quinta del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por el que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres, y el módulo de proyecto para el alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Estando en tramitación el proyecto de orden por el que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres, y el módulo de proyecto para el alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de orden citado con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden se hallará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería de Educación y Deporte en la siguiente dirección:

[www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)

en la ruta: Alumnado/Artísticas/ Proyecto Orden FCT.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte, Edificio Torretriana, calle Juan A. de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, código postal 41071 Sevilla.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020.- La Directora General, Aurora M.<sup>a</sup> A. Morales Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de representantes en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas para el curso 2020/21.*

La Orden de la Consejería de Educación de 7 de octubre de 2010, regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas.

El artículo 2 de la Orden atribuye en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación la capacidad para efectuar futuras convocatorias en los años pares, para la elección de los componentes de los Consejos Escolares. Asimismo, establece que el procedimiento de elección de las personas representantes del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico. Por ello, y adoptando las medidas contempladas en la normativa anteriormente citada, se procede a dictar por resolución la convocatoria de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares durante el primer trimestre del curso escolar 2020/2021.

La publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hizo que en Andalucía se adoptaran diversas medidas preventivas en materia sanitaria, sociosanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

Además, esta Consejería publicó la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) una vez superado el estado de alarma, la cual fue modificada en la Orden de 16 de agosto de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Por su parte, la Consejería de Educación y Deporte, atendiendo a lo establecido por las autoridades sanitarias y a la normativa de la Consejería de Salud y Familias, ha publicado instrucciones de carácter pedagógico y organizativo para los centros docentes, con el objeto de dar respuesta desde el ámbito educativo a la citada crisis sanitaria y garantizar ante todo la salud y seguridad de la comunidad educativa. Así, en las Instrucciones del 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del covid-19 se establecieron los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes durante este curso académico.

En su virtud, conforme al citado artículo 2 de la Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación

permanente de personas adultas, y al artículo 13 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte

### R E S U E L V O

Primero. Los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares a llevar a cabo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1. La Junta Electoral se constituirá entre los días 5 al 9 de octubre de 2020 (ambos inclusive).
2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 16 al 29 de octubre de 2020 (ambos inclusive).
3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos y candidatas el 30 de octubre y la lista definitiva el 4 de noviembre de 2020.
4. La campaña electoral se llevará a cabo desde el 5 de noviembre hasta el 13 de noviembre de 2020 (ambos inclusive).
5. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 10 de noviembre de 2020.
6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:
  - a) 17 de noviembre: elecciones del sector de padres, madres y tutores del alumnado.
  - b) 18 de noviembre: elecciones del sector del alumnado.
  - c) 19 de noviembre: elecciones del sector del profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.
7. La proclamación de representantes electos deberá realizarse antes del 4 de diciembre de 2020.
8. La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del 21 de diciembre de 2020.

Segundo. En el supuesto de que por razones excepcionales y justificadas la elección de las personas representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado en el apartado anterior, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección que, en todo caso, se llevará a cabo en el plazo más breve posible.

Tercero. De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010, no podrán celebrarse elecciones a representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa los días que hayan sido declarados no lectivos.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los alumnos y las alumnas podrán ser elegidos miembros del Consejo Escolar a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria.

Quinto. 1. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 7 de octubre de 2010, las madres, los padres y los representantes legales del alumnado podrán participar en la votación enviando su voto a la correspondiente Mesa electoral del centro por

correo certificado o entregándolo a la persona titular de la dirección del mismo antes de la realización del escrutinio. A tal efecto, la Junta electoral de cada centro informará oportunamente a los mismos para lo que les remitirá la papeleta de voto y las instrucciones correspondientes, que incluirán el número máximo de personas candidatas que pueden ser votadas.

2. Para garantizar el secreto del voto, la identidad de la persona votante y evitar posibles duplicidades se utilizará el sistema de doble sobre. El sobre exterior se dirigirá por correo certificado a la Mesa electoral de madres, padres y representantes legales del alumnado, o bien se entregará durante los cinco días hábiles anteriores al de la votación a la persona titular de la dirección del centro que lo custodiará hasta su entrega a dicha Mesa electoral. El sobre contendrá firma manuscrita y coincidente con la que aparece en el documento de identificación que aporte, fotocopia del DNI o de otro documento acreditativo equivalente, y un segundo sobre en blanco y cerrado en cuyo interior se habrá incluido la papeleta de voto.

3. En el caso de que el sobre al que se refiere el párrafo anterior sea entregado a la persona titular de la dirección del centro, esta expedirá un documento con un recibí como justificante de la entrega y elaborará una relación detallada con el nombre y apellidos de las personas votantes que será entregada a la Mesa electoral, junto con todos los sobres antes del escrutinio.

4. La Mesa electoral comprobará que las personas votantes que utilicen la modalidad de voto no presencial, están incluidas en el censo electoral. Los votos recibidos una vez finalizado el escrutinio no serán tenidos en cuenta.

Sexto. En la Constitución, modificación o renovación de los Consejos Escolares, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el artículo 18.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Séptimo. Una vez constituida la Junta electoral, esta solicitará a la asociación de madres y padres del alumnado, legalmente constituida, con mayor número de personas asociadas del centro, la designación de su representante en el Consejo Escolar. La asociación de madres y padres deberá comunicarlo a la Junta electoral dentro del plazo de admisión de candidaturas. En caso de que la asociación de madres y padres no designe a su representante en este plazo, las personas representantes del sector de madres y padres del alumnado serán elegidas todas por votación, no pudiéndose llevar a cabo dicha designación hasta el siguiente proceso electoral. Es requisito indispensable para la asociación de madres y padres estar inscrita en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, lo que certificará, ante la Junta electoral, mediante copia de la resolución de inscripción en dicho Censo.

Octavo. 1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ámbito de sus competencias, darán traslado de esta resolución a todos los centros docentes a los que les es de aplicación.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes arbitrarán las medidas necesarias para que la presente resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesorado, a las asociaciones de madres y padres del alumnado, a las asociaciones del alumnado, al personal de administración y servicios y, en su caso, al de atención educativa complementaria y colocará copia en el tablón de anuncios del centro docente.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 15 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Jaén, se desafecta y se declara la alienabilidad de una superficie de 1,31 hectáreas y la casa forestal incluida en dicha superficie, pertenecientes al monte público «Poyo de Santo Domingo», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como una superficie de 49,2177 hectáreas, incluida en el monte público «Dehesa del Guadiana», titularidad del Ayuntamiento de Quesada (Jaén).*

Con fecha 15 de junio de 2015, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quesada, presenta en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén escrito por el que solicita:

- La permuta de unos terrenos de titularidad municipal, con una extensión de 49,37 hectáreas ubicados en el «Monte Dehesa del Guadiana», incluidos en la finca registral núm. 9658 y ubicados en parte de las parcelas catastrales 17,18 y 36 del polígono 26 del término municipal de Quesada, por los de una casa forestal ubicada en el monte público «Poyo de Santo Domingo» y la parcela anexa a la misma de una superficie total de 1,31 hectáreas.

- La desafectación de la parcela de titularidad municipal objeto de la permuta como Monte de Utilidad Pública.

Por último, manifiesta el compromiso del Ayuntamiento de Quesada de abonar a la Comunidad Autónoma de Andalucía la diferencia de valor que exista entre los bienes objeto de permuta.

Entre la documentación aportada junto a la citada solicitud figura certificado de fecha 28 de abril de 2015 del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Quesada celebrado el 25 de marzo de 2015 y memoria justificativa emitida por el Arquitecto Técnico Municipal.

Con fecha 13 de agosto de 2015 se emite informe técnico por el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas en el que se manifiesta que la permuta es conveniente y beneficiosa para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio porque «La casa forestal y la parcela adyacente del monte «Poyo de Santo Domingo», carece de valores ambientales destacables, apenas si presenta vegetación forestal arbórea, gran parte de la misma es el propio camino de acceso a la casa forestal que discurre entre terrenos particulares, y los viejos huertos y terrenos de siembra de la casa» asimismo se indica que «La gestión y mantenimiento de viejos edificios como el caso que se trata es bastante complicada para nuestra Consejería (...) La parcela se encuentra en la periferia del monte, por lo que su permuta no va a suponer la creación de un nuevo enclave en el mismo, sino que solo supondrá una modificación del perímetro exterior. Por lo que respecta a los terrenos de titularidad municipal se informa que su adquisición «va a mejorar de forma clara la gestión y custodia de este monte, ya que tiene varias masas menores, que van a poder conectarse con la masa principal, con las ventajas que ello ofrece al reducir la longitud de los linderos del monte (...)».

Con fecha 27 de octubre de 2015 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén emite informe-valoración sobre los terrenos forestales de titularidad del Ayuntamiento Quesada objeto de permuta, que concluye que «la superficie del monte Dehesa del Guadiana que se propone permutar por la Casa Forestal de Las Carboneras, queda definida en el Plano núm. 3 adjunto, tiene una superficie de

49,2177 ha y supondría una mejora considerable para el monte Cortijo del Pino y Otras (Las Cumbres) JA-10011-JA, en los parajes de Cortijo Ríos y las Cuevas del Panderón».

Con fecha 12 de agosto de 2016 la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén emite memoria justificativa sobre la conveniencia de acceder a la solicitud de permuta, previa descatalogación y desafectación de las parcelas implicadas en la misma.

Con fecha 5 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento de Quesada manifiesta su conformidad a la medición y valoración asignados a los bienes implicados en la permuta.

La Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén emite, con fecha 28 de septiembre de 2016, propuesta favorable de incoación de expediente de permuta, exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, desafectación y declaración de alienabilidad «de una superficie de 1,31 ha, en la que se ubica la casa forestal «Las Carboneras», perteneciente al monte demanial «Cerro del Caballo» propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una parcela de 49,2177 ha del monte demanial «Dehesa del Guadiana», propiedad del Ayuntamiento de Quesada (Jaén)».

Mediante Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2017 la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén acuerda someter a trámite de información pública el expediente de permuta, exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, desafectación y declaración de alienabilidad de una superficie de 1,31 ha, en la que se ubica la casa forestal «Las Carboneras», perteneciente al monte demanial «Cerro del Caballo» propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una parcela de 49,2177 ha del monte demanial «Dehesa del Guadiana», propiedad del Ayuntamiento de Quesada (Jaén). Dicho acuerdo es publicado en el BOJA núm. 96, de fecha 23 de mayo de 2017.

El Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén mediante escrito de fecha 8 de enero de 2018 dispone que «el contenido de los informes emitidos con anterioridad siguen siendo válidos y vigentes, por lo que me ratifico en ellos y por la presente actualizo su validez a partir de la firma del presente escrito».

Mediante informe de fecha 26 de enero de 2018 el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas emite un nuevo informe de valoración actualizado respecto de la Casa Forestal de las Carboneras y la superficie de monte adyacente, fijando su valor en un importe total de sesenta y seis mil setecientos diecisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos (66.717,44 euros).

El Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite certificado de fecha 12 de febrero de 2018, en el que se expresa la ausencia de alegaciones durante el periodo de información pública.

Con fecha 21 de marzo de 2018 el Coordinador General de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos comunica que la casa forestal «Las Carboneras» no forma parte de la Red de Equipamientos de Uso Público, por lo que el citado centro directivo «no tiene nada que objetar a la realización de dicha permuta».

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén emite, con fecha 27 de febrero de 2019, informe técnico sobre la inexistencia de autorizaciones de ocupación en las parcelas catastrales 17,18 y 36 del polígono 26, monte público «Dehesa del Guadiana», del monte público «Cerro del Caballo» y la casa forestal «Las Carboneras», catastralmente ubicada en la parcela 528 del polígono 8, del término municipal de Quesada.

Con fecha 18 de octubre de 2019 el Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos emite informe técnico en el que dispone que aunque «podría objetarse que la parcela del monte “Poyo de Santo Domingo” está dentro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, mientras que la de “Dehesa del Guadiana” se encuentra fuera de dicho espacio

natural protegido; no obstante, considerando los valores ambientales de ambos terrenos y las superficies implicadas, se considera que este hecho no afecta ni a la viabilidad de la permuta ni a su conveniencia para esta Administración Forestal» y se informa de manera favorable la realización de la permuta.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas emite informe aclaratorio respecto de las cuestiones suscitadas en el informe citado anteriormente.

Con fecha 2 de abril de 2020 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emite informe favorable a la declaración de alienabilidad de los terrenos afectados por la permuta.

Con fecha 15 de julio de 2020, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emite la propuesta de excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, desafectar y declarar la alienabilidad de una superficie de 1,31 hectáreas y la casa forestal incluida en dicha superficie, perteneciente al monte público Poyo de Santo Domingo (JA-11007-JA) números 7 y 8 del CUP, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (con núm. 2000003794 del Inventario General de Bienes y Derechos), así como una superficie de 49,2177 hectáreas incluida en el monte público Dehesa del Guadiana (JA-30104-AY) número 141 del CUP, titularidad del Ayuntamiento de Quesada, por cumplirse los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los artículos 16.4 y 17.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 179 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 22 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de septiembre 2020,

#### A C U E R D A

Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la provincia de Jaén, desafectar y declarar la alienabilidad de una superficie de 1,31 hectáreas y la casa forestal incluida en dicha superficie, perteneciente al monte público «Poyo de Santo Domingo» JA-11007-JA (núms. 7 y 8 del CUP), titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (con núm. 2000003794 del Inventario General de Bienes y Derechos), así como una superficie de 49,2177 hectáreas incluida en el monte público «Dehesa del Guadiana» JA-30104-AY (núm. 141 del CUP), titularidad del Ayuntamiento de Quesada (Jaén), de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Por parte de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se llevarán a cabo todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos

112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 20 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 1864/2020).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de la autorización ambiental unificada sobre el proyecto de «Puesta en producción de finca de 3 ha mediante invernaderos», en el término municipal de Níjar (Almería), promovido por Productos Ecológicos del Sur, S.L., con número de expediente: AAU/AL/0017/19.

Segundo. El contenido íntegro de la autorización ambiental unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:  
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Almería, 20 de agosto de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 1 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1035/2020).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67170.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente que se está tramitando sobre la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO), correspondiente a vivienda unifamiliar aislada y piscina, ubicado en Urbanización Hacienda Las Chapas –Villa Hibiscus– parcela 225 con Referencia Catastral 2708101UF4420N0001QR, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Francisco José Robles Díaz en representación de Kristian Jarec Hrvatsko, representante de la empresa Olips España 2012, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico– 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 1 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1753/2020).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68337.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de construcción de edificio de uso residencial y comercial, ubicado en Urbanización Linda Vista, calle Las Mimosas, Parcela 191-A, con la referencia catastral 1385105UF2318N0001XG, San Pedro de Alcántara, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Carlos Morales Fernández en representación de Manuel Molina Arteaga.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 6 de agosto de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.*

Por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se acordó con fecha de 3 de septiembre de 2020, el inicio de la tramitación del proyecto de «Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género».

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y contenido, y resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el proyecto de «Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género», por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del citado proyecto de Orden, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Orden se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico, [audienciapublicaayudaseconomicas.iam@juntadeandalucia.es](mailto:audienciapublicaayudaseconomicas.iam@juntadeandalucia.es), sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 14 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante de autos núm. 526/2019. (PP. 1913/2020).*

NIG: 0401342120190006233.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 526/2019. Negociado: TE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña María Isabel Usero Morales.

Procurador: Sr. Bernardo Falcón Jorroto.

Letrado: Sr. Juan Manuel Ruiz del Real.

Contra: Don Manuel José Pérez Salazar.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 526/2019 seguido a instancia de María Isabel Usero Morales frente a Manuel José Pérez Salazar se ha dictado sentencia, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 2/20

En Almería, a nueve de enero de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña María Luisa Delgado Utrera, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 526/19 seguidos ante este Juzgado a instancia de María Isabel Usero Morales, representada por el Procurador Sr. Bernardo Falcón Jorroto, contra Manuel José Pérez Salazar, declarado en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente resolución,

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por María Isabel Usero Morales, representada por el Procurador Sr. Bernardo Falcón Jorroto, contra Manuel José Pérez Salazar, declarado en situación legal de rebeldía, debo condenar y condeno a Manuel José Pérez Salazar a que abone a la actora la cantidad de 3.001,42 euros, más los intereses en la forma prevista en el fundamento jurídico tercero de esta resolución y expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta sentencia, la pronuncia, manda y firma, doña María Luisa Delgado Utrera, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel José Pérez Salazar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a catorce de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1486/2015. (PP. 1345/2020).*

NIG: 4109142C20150048265.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1486/2015. Negociado: 5F.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Elena Martín Domínguez.

Procuradora: Sra. María Ponce Jiménez.

Contra: Don Raúl Pajuelo Moya.

### EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Procedimiento: Juicio Verbal 1486/2015.

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla.

C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 2.<sup>a</sup>

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Raul Pajuelo Moya, extiendo y firmo la presente en Sevilla a quince de junio de 2020.

Plazo para interposición de recurso 20 días.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 11 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 186/2019. (PP. 1871/2020).*

NIG: 0490200120190001178.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 186/2019. Negociado: C2.

De: Bankia, S.A.

Procuradora: Sra. Berta Rodríguez Robledo.

Letrado: Sr. Fernando Montalvo Soto.

Contra: Desconocidos ocupantes Calle Alcántara 5-1-1C.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 186/2019, seguido a instancia de Bankia, S.A., frente a desconocidos ocupantes Calle Alcántara 5-1-1C se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA 7/20

En El Ejido, a veinticuatro de enero de dos mil veinte.

María del Pilar Lázaro García, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, ha visto los presentes autos de juicio verbal 186/2019, seguidos a instancia de Bankia, S.A., representada por la Procuradora Sra. Rodríguez Robledo y defendida por el Letrado Sr. Montalvo Soto, contra los ignorados ocupantes de la finca sita en Calle Alcántara, núm. 5, planta 1.ª, piso 1C, de la localidad de El Ejido, en situación de rebeldía procesal, sobre recuperación de posesión de finca ocupada en precario.

#### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Bankia, S.A., contra los ignorados ocupantes de la finca sita en Calle Alcántara, núm. 5, planta 1.ª, piso 1C, de la localidad de El Ejido y, en consecuencia:

1. Declarar el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la misma a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

2. Condenar a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ introducida por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición del referido recurso de apelación

será necesaria la previa constitución de un depósito de cincuenta euros (50 euros), que deberá ser consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, aportando constancia documental del mismo. No se admitirá a trámite el recurso si no se ha constituido el referido depósito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, desconocidos ocupantes Calle Alcántara 5-1-1C, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a once de agosto de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 23 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 394/2018. (PP. 1859/2020).*

NIG: 0490200120180000313.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 394/2018. Negociado: C2.

Procedimiento Origen: Cumplimiento.

De: Unicaja Banco, S.A.U.

Procuradora: Sra. María Susana Contreras Navarro.

Letrado: Sr. Francisco Javier Galindo Berruezo.

Contra: Eduardo Francisco Crespo Valverde y Encarnación Gutiérrez Delgado.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 394/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (UPAD 2) a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., contra Eduardo Francisco Crespo Valverde y Encarnación Gutiérrez Delgado, sobre Cumplimiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En El Ejido, a 14 de junio de 2019 .

Vistos por mí, doña María Isabel Sánchez Sánchez-Cañete, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 394/2018, a instancia del Procuradora Sra. Contreras Navarro actuando en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A., que compareció defendido por el Letrado Sr. Galindo Berruezo contra don Eduardo Francisco Crespo Valverde y doña Encarnación Gutiérrez Delgado, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Contreras Navarro actuando en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A., que compareció defendido por el Letrado Sr. Galindo Berruezo contra don Eduardo Francisco Crespo Valverde y doña Encarnación Gutiérrez Delgado, en situación de rebeldía procesal; y en consecuencia:

1. Declaro resuelto el contrato de préstamo hipotecario suscrito entre las partes en fecha de 25 de mayo de 2009.
2. Condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 115.290,24 €, más intereses, conforme al fundamento tercero de la presente resolución.
3. Declaro que en caso de ejecución de sentencia, por si no se satisface el pago de la deuda por el demandado, el derecho hipotecario existente en este procedimiento podrá realizarse de conformidad con lo previsto en los arts. 681 y ss. de la LECv.
4. Condeno al demandado al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Eduardo Francisco Crespo Valverde y Encarnación Gutiérrez Delgado, extendiendo y firmando la presente en El Ejido, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., de enajenación mediante subasta pública del edificio sito en la parcela TA 12.1.2 del Parque Tecnológico de la Cartuja, Sevilla, propiedad de la misma.*

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., aprobó en sesión celebrada el 30 de julio de 2020 la venta en pública subasta de la finca registral núm 1/16.246 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla y cuya descripción es «Edificio para Instituto de Técnicas Avanzadas en Medicina».

La finca se sitúa en la parcela TA 12.1.2 sita en calle Leonardo da Vinci, 19-A, Isla de la Cartuja, Sevilla.

1. Entidad adjudicadora:

- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
- Número de expediente: 2020-005.

2. Objeto:

Enajenación del edificio sito en la parcela TA 12.1.2 del Parque Tecnológico de la Cartuja, calle Leonardo da Vinci, 19A, finca del Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, folio 80, tomo 2.253, libro 381, finca registral núm. 1/16.246 Edificio para Instituto de Técnicas Avanzadas en Medicina. Referencia catastral: 4046005TG3444N0001GQ.

3. Procedimiento de venta:

- Subasta, conforme al Pliego de Condiciones Particulares para la enajenación mediante subasta del edificio sito en la parcela TA 1.2.1.2 del Parque Tecnológico de la Cartuja, calle Leonardo da Vinci, 19A.

- Tipo mínimo de licitación: diecinueve millones dieciséis mil ochocientos treinta y tres euros (19.016.833 €), excluidos los impuestos que gravan la transmisión del inmueble.

- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación.

4. Obtención de la documentación e información:

- Domicilio de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.: Calle Camino de los Descubrimientos, núm. 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, Sevilla.

- Teléfono: 954 081 989.

- Correo electrónico: [gerencia@epgasa.es](mailto:gerencia@epgasa.es)

- A través del perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/COHAP12.html?organismo=CECEU>

5. Presentación de ofertas:

- Documentación: La indicada en la cláusula 7.2 Documentación del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

- Lugar de presentación: Domicilio social de EPGASA, sito, en 41092 Sevilla, Isla de la Cartuja, Camino de los Descubrimientos, núm. 2, Pabellón de la Navegación.

- Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 26.10.2020.

- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Celebración de la subasta: Salón de Actos ubicado en el Edificio Expo, calle Inca Garcilaso, núm. 3, Isla de la Cartuja, Sevilla.

- Fecha y hora de apertura de proposiciones (sobres A y B): a las 11:00 horas del 9.11.2020.

- Fecha y hora del acto de apertura de proposiciones admitidas (sobre C): a las 11:00 horas del 17.11.2020.

6. Mesa de Contratación:

- Director Gerente, o directivo en quien delegue, que actuará como Presidente de la mesa.

- Directora Financiera o Gestor/a del departamento financiero.

- Director Técnico o Gestor/a del departamento técnico.

- Director de la Navegación o Técnico/a del departamento de Navegación en quien delegue.

- Actuará como Secretario/a de la mesa un letrado/a del Departamento Jurídico

7. Órgano de contratación y adjudicación:

Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

8. Formalización de la compraventa en escritura pública:

Dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Rafael Candau Lancha.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., de enajenación mediante subasta pública de la parcela denominada «El Palenque», sita en la Isla de la Cartuja, Sevilla, propiedad de la misma.*

El Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., aprobó en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, la venta en pública subasta de la parcela ubicada en la Isla de la Cartuja, Sevilla, denominada «El Palenque».

La parcela se sitúa en calle Camino de los Descubrimientos, núm. 9, Isla de la Cartuja, Sevilla, y es propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Respecto a este inmueble se advierte expresamente de la necesaria suscripción de convenio urbanístico con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, con carácter previo a la realización de cualquier actividad edificatoria (apartado 2.3 del pliego que rige la enajenación mediante subasta).

1. Entidad adjudicadora.

- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
- Número de expediente: 2020/007.

2. Objeto.

- Enajenación de la finca del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, folio 212, tomo 1.861, libro 248, finca registral núm. 1/13493. Referencia catastral: 424001TG3444S0001SO.

3. Procedimiento de venta.

- Subasta, conforme al pliego de condiciones particulares para la enajenación mediante subasta de la parcela denominada «El Palenque», sita en calle Camino de los Descubrimientos, núm. 9, Isla de la Cartuja, Sevilla.
- Tipo mínimo de licitación: Siete millones doscientos cinco mil euros (7.205.000 €), excluidos los impuestos que gravan la transmisión del inmueble.
- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación.

4. Obtención de la documentación e información.

- Domicilio de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.: Calle Camino de los Descubrimientos, núm. 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, Sevilla.
- Teléfono: 954 081 989.
- Correo electrónico: gerencia@epgasa.es
- A través del perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., ubicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.  
<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/COHAP12.html?organismo=CECEU>

5. Presentación de ofertas.

- Documentación: La indicada en la cláusula 7.2 Documentación del pliego que rige la subasta.
- Lugar de presentación: Domicilio social de Epgasa, sito, en 41092 Sevilla, Isla de la Cartuja, Camino de los Descubrimientos, núm. 2, Pabellón de la Navegación.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 26.10.2020.

- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.  
Celebración de la subasta: Salón de actos ubicado en el Edificio Expo, calle Inca Garcilaso, núm. 3, Isla de la Cartuja, Sevilla.
  - Fecha y hora apertura de proposiciones (Sobres A y B): a las 10:00 horas de 9.11.2020.
  - Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones admitidas (Sobre C): A las 10:00 horas de 17.11.2020.
6. Mesa de contratación.
- Director Gerente, o directivo en quien delegue, que actuará como Presidente de la mesa.
  - Directora Financiera o Gestor/a del departamento financiero.
  - Director Técnico o Gestor/a del departamento técnico.
  - Director de la Navegación o Técnico/a del departamento de Navegación en quien delegue.
  - Actuará como Secretario/a de la mesa un letrado/a del Departamento Jurídico.
7. Órgano de contratación y adjudicación: Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.
8. Formalización de la compraventa en escritura pública: Dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Rafael Candau Lancha.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., de enajenación mediante subasta pública de la finca registral núm. 1/9.882 del Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, sita en la Isla de la Cartuja, Sevilla, propiedad de la misma.*

El Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., aprobó en sesión celebrada el 30 de julio de 2020 la venta en pública subasta de la finca registral núm. 1/9882, sita en Juan Bautista Muñoz en Isla de la Cartuja, Sevilla.

La finca se sitúa en la parcela enclavada en la zona del lago y canal, sita en el Actur La Cartuja, en Sevilla, denominada L-18-2. Sobre la misma existen construidas 3 edificaciones: Edificio Central de Limpieza, edificio conocido como Hangar Cabalgata y edificio conocido como Flota Expo.

1. Entidad adjudicadora.

- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
- Número de expediente: 2020-006.

2. Objeto.

Enajenación de la Finca del Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, folio 108, tomo 1.495, libro 144, finca registral núm. 1/9.882. Referencia catastral: Edificio central de limpieza: 4749401TG3444N0001MQ; edificio conocido como Hangar Cabalgata: 4749001TG3444N0001UQ; edificio conocido como Flota Expo: 4749002TG3444N0001HQ.

3. Procedimiento de venta.

- Subasta conforme al Pliego de Condiciones Particulares para la enajenación de las denominadas Naves del Norte, sitas en Isla de la Cartuja.
- Tipo mínimo de licitación: Cuatro millones trescientos mil euros (4.300.000 €), excluidos los impuestos que gravan la transmisión del inmueble.
- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación.

4. Obtención de la documentación e información.

- Domicilio de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.: Calle Camino de los Descubrimientos, núm. 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, Sevilla.
- Teléfono: 954 081 989.
- Correo electrónico: [gerencia@epgasa.es](mailto:gerencia@epgasa.es)
- A través del perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A., ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/COHAP12.html?organismo=CECEU>

5. Presentación de ofertas.

- Documentación: La indicada en la cláusula 7.2 Documentación del Pliego que rige la subasta.
- Lugar de presentación: Domicilio social de EPGASA, sito, en 41092 Sevilla, Isla de la Cartuja, Camino de los Descubrimientos, núm. 2, Pabellón de la Navegación.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 26.10.2020.
- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- Celebración de la subasta: Salón de Actos ubicado en el Edificio Expo, calle Inca Garcilaso, núm. 3, Isla de la Cartuja, Sevilla.

- Fecha y hora de apertura de proposiciones (sobres A y B): a las 12:00 horas del 9.11.2020.

- Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones admitidas (sobre C): a las 12:00 horas del 17.11.2020.

6. Mesa de Contratación.

- Director Gerente, o directivo en quien delegue, que actuará como Presidente de la mesa.

- Directora Financiera o Gestor/a del departamento financiero.

- Director Técnico o Gestor/a del departamento técnico.

- Director de la Navegación o Técnico/a del departamento de Navegación en quien delegue.

- Actuará como Secretario/a de la mesa un letrado/a del Departamento Jurídico

7. Órgano de contratación y adjudicación.

Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

8. Formalización de la compraventa en escritura pública.

Dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020.- El Director Gerente, Rafael Candau Lancha

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre de 2020.*

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros, sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO

Primero. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en el ámbito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el segundo cuatrimestre de 2020, por importe superior a 30.000 euros.

Segundo. Que conforme se señala en los artículos 2, 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, corresponde a cada uno de los entes adscritos a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dar cumplimiento a las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley 6/2005, de 8 de abril y en el referido reglamento.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo inicialmente previsto para la resolución del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del acuerdo de ampliación del plazo inicialmente previsto para la resolución del procedimiento de desamparo a don Hugo Fernando Ruiz Brito (progenitor, carecemos de documentos identificativos), de fecha 27 de agosto de 2020, relativa a la menor E.S.R.R. expediente número (DPMA)352-2020-00001532-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de septiembre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica escrito de contestación relativo a reclamación presentada ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiéndose intentado, y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente administrativo que se relaciona a continuación, se publica el acto administrativo a que se refiere el presente anuncio para que sirva de notificación a las personas interesadas:

Personas interesadas: DNI 14317951Z y 77806467C.

Expediente: DPD- CTPDA 3/2020.

Acto notificado: Escrito de contestación a reclamación presentada ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (artículo 37 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, notificando el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad que se cita, con núm. inscripción 020330.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, del expediente de la entidad deportiva que se relaciona al final del texto.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado la entidad deportiva interesada podrá comparecer en la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Entidad	Expediente
C.D. STEEL LEGIÓN	Acuerdo inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad C.D. Steel Legión.

Sevilla, 9 de septiembre de 2020.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 4 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica la interposición por ciudadanos y ciudadanas de «recurso de alzada» o «reclamación administrativa» contra la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2020/21 en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado, de los actos administrativos relacionados con el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso escolar 2020/21, ya que intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Tras la publicación de la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2020/21, se ha presentado contra la misma «reclamación administrativa» o «recurso de alzada» en los siguientes procedimientos administrativos, por lo que se da trámite de audiencia a los interesados e interesadas relacionadas a continuación:

Núm. Expediente	DNI	Acto que se notifica.
2020/17/222	14617505Q	Comunicando Reclamación.
2020/17/1	77586630V	Comunicando Reclamación.
2020/17/1	28744373P	Comunicando Reclamación.
2020/17/1	47339031V	Comunicando Reclamación.
2020/17/7	28782432W	Comunicando Reclamación.
2020/17/73	30259169R	Comunicando Reclamación.
2020/17/234	48884641G	Comunicando Reclamación.
2020/17/234	53273804P	Comunicando Reclamación.
2020/17/234	28788914K	Comunicando Reclamación.
2020/17/233	79012232X	Comunicando Reclamación.

Para conocer el contenido íntegro del acto notificado podrán comparecer los interesados e interesadas en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, dependencias situadas en Ronda del Tamarguillo, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Transcurrido dicho plazo, o tras su comparecencia, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de diez días a que se refiere el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el cual podrá presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Se advierte a los interesados e interesadas que, de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado el trámite, redactándose la propuesta de resolución.

Sevilla, 4 de septiembre de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución en materia de procedimiento disciplinario.*

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un procedimiento disciplinario, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el tablón edictal único del BOE.

Persona interesada:

Interesado: DNI 25978592-T.

Expediente: 1307/18.

Fecha: 10.7.20.

Acto notificado: Resolución expediente disciplinario.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 9 de septiembre de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican respuestas a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones.*

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a diversos expedientes de Libro de Sugerencias y Reclamaciones, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 28784270T.  
Expediente: 272/20/01.  
Fecha: 29/07/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 14317893W.  
Expediente: 351/20/01.  
Fecha: 24/08/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 30252975V.  
Expediente: 371/20/01.  
Fecha: 28/07/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28800970W.  
Expediente: 172/20/01.  
Fecha: 16/07/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 27320588S.  
Expediente: 47/20/01.  
Fecha: 10/07/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28782027B.  
Expediente: 365/20/01.  
Fecha: 28/07/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 27324712G.  
Expediente: 233/20/01.  
Fecha: 14/08/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28580632G.  
Expediente: 232/20/01.  
Fecha: 29/07/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28618290B.  
Expediente: 204/20/01.  
Fecha: 14/08/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28601894Z.  
Expediente: 207/20/01.  
Fecha: 14/08/2020.  
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para conocer el texto íntegro de las respuestas podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 10 de septiembre de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica la resolución que se cita en materia de recurso de alzada.*

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un expediente de alzada, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 28788322G.

Expediente: 210/19/01.

Fecha: 29.7.20.

Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 10 de septiembre de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica resolución en materia de procedimiento disciplinario.*

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un procedimiento disciplinario, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 03434212J.

Expediente: 7/18.

Fecha: 2.7.20.

Acto notificado: Resolución expediente disciplinario.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 10 de septiembre de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifica la interposición por ciudadanos y ciudadanas de «recurso de alzada» o «reclamación administrativa» contra la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2020/21 en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado, de los actos administrativos relacionados con el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso escolar 2020/21, ya que intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Tras la publicación de la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2020/21, se ha presentado contra la misma «reclamación administrativa» o «recurso de alzada» en los siguientes procedimientos administrativos, por lo que se da trámite de audiencia a los interesados e interesadas relacionadas a continuación:

Núm. Expediente	DNI	Acto que se notifica.
2020/17/61	28486951W	Comunicando Reclamación
2020/17/235	28805289C	Comunicando Reclamación

Para conocer el contenido íntegro del acto notificado podrán comparecer los interesados e interesadas en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, dependencias situadas en Ronda del Tamarguillo, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Transcurrido dicho plazo, o tras su comparecencia, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de diez días a que se refiere el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el cual podrá presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Se advierte a los interesados e interesadas que, de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado el trámite, redactándose la propuesta de resolución.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica la Propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Empresa: Matadero Bahía, S.A.L.
- CIF: A11389616.
- Procedimiento: Propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía núm. 11/41003.
- Identificación del acto a notificar: Notificación de Inscripción de baja.
- Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 15 de septiembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Interesado: Bodegas Ximénez-Spínola, S.A.
- CIF: A11833720.
- Procedimiento: Expte. de Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía núm. IA-CA-35/20.
- Identificación del acto a notificar: Requerimiento de subsanación del procedimiento de inscripción en el citado registro.
- Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 15 de septiembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica la Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Empresa: Terra de la Janda, S.L.

CIF: B72273949.

Procedimiento: Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía núm. 11/41905.

Identificación del acto a notificar: Notificación de inscripción de baja.

Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 15 de septiembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 10 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita en los términos municipales de Colomera, Moclín, Atarfe y Pinos Puente (Granada). (PP. 2030/2020).*

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace publico Informe Vinculante de 2 septiembre de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, para Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Watt Colomera y Línea aérea de evacuación entre subestación Watt Colomera – Pinos Puente y centro de reparto de FTV Watt Colomera en los términos municipales de Colomera, Moclín, Atarfe y Pinos Puente en la provincia de Granada, promovido por Development SPV 4, S.L. (Expte. AAU/GR/058/18). El contenido íntegro del Informe Vinculante estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 10 de septiembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 14 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

La Oficina Comarcal de Ronda va a proceder a emitir resolución por la que se declara la inactivación de la explotación ganadera de Pequeños Rumiantes. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuenta con un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses. Transcurrido este plazo sin aportar alegaciones o documentos nuevos, se tendrá por realizado el trámite.

Interesado: B18894048.

Expediente: 028MA36.

Málaga, 14 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

*Anuncio de 27 de agosto de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para dar publicidad a la prórroga del contrato de alquiler del inmueble para la sede de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.*

En aplicación de lo previsto en las instrucciones en materia de arrendamientos aprobadas por la Dirección General de Patrimonio, mediante Resolución de 15 de febrero de 2018, se anuncia la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para sede de la delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, por el plazo de un año, al persistir la necesidad de seguir disponiendo del inmueble por no haberse modificado las circunstancias que motivaron la firma del contrato.

Dirección del inmueble: Rue d'Arlon 25, B-1050 Bruselas (Bélgica).

Superficie: 222 metros cuadrados.

Fecha del contrato: 6 de octubre de 2014.

Duración prórroga: 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

Sevilla, 27 de agosto de 2020.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras que se citan.*

Con fecha 3 de abril de 2020, se acordó la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra referenciada, declarada de emergencia, por resolución de 1 de abril de 2020.

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre necesidad de ocupación, así como la de Urgente ocupación están implícitas en la Aprobación del Proyecto.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 112 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, 127 de su Reglamento, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de los derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) los días 19, 21, 26 y 28 de octubre, y los días 4, 9, 11, 16 y 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Territorial.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

**Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras: 01-CO-1909-0.0-0.0-SV. "Actuaciones de seguridad vial en TCAs en la carretera A-339 de Cabra a Alcalá la Real, entre los pp.kk. 22+500 y 24+300 y los pp.kk. 26+300 y 28+300. Priego de Córdoba (Córdoba).**

**Término Municipal: Priego de Córdoba**

**ENLACE 1**

N.º Finca	Plgno.	Parcela	Titular	M2 exprop.	Aprovecha.	Clase	Uso
<b>Día 19 de Octubre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
1			Moreno Pérez, Manuel Arroyo Moreno, Concepción	283,25	Pastos	Rústico	Agrario
2	27	9003	Ayuntamiento Priego de Córdoba	77,31	Dominio Público	Rústico	Agrario
3	27	254	Moreno Pérez Manuel	6.407,09	Olivar seco	Rústico	Agrario
4	27	258	Delgado García, Francisca	31,18	Olivar seco	Rústico	Agrario
5	27	253	Rodríguez Comino, Avelino	144,65		Urbano	Suelo sin edif.
6			Redondo Sánchez, Manuel	82,98		Urbano	Suelo sin edif.
7			Expósito Aguilera, Antonio	153,64	Almacén (nave)	Urbano	Industrial
<b>Día 21 de Octubre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
8			Marín Romero, Rafael	69,61		Urbano	Suelo sin edif.
9	27	252	Alcaide Alcalá-Zamora Victoria y María Teresa	174,56	Vivienda- Almacén	Urbano	Residencial
10			González Jiménez, María	74,38	Almacén	Urbano	Industrial
11	27	251	Matilla Madrid, Manuel	49,46	Almacén	Urbano	Industrial
12			Ochoa Aguilera Sdad. Coop. Andaluza	18,45	Almacén	Urbano	Industrial
13			Ramírez Lopera, Pedro Osuna Sánchez, Gema María	22,18	Comercio- Almacén	Urbano	Industrial
14	28	9035	Junta de Andalucía	161,40	Dominio Público	Rústico	Agrario
<b>Día 26 de Octubre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
15			Molina Ballesteros María Iluminada y otros titulares	No se precisa expropiación	Vivienda- Deportivo	Urbano	Residencial
16	28	9001	Ayuntamiento Priego de Córdoba	404,81	Dominio Público	Rústico	Agrario

**ENLACE 1**

N.º Finca	Plgno.	Parcela	Titular	M2 exprop.	Aprovecha.	Clase	Uso
<b>Día 26 de Octubre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
17	28	184	Junta de Andalucía	72,90	Olivos secano	Urbano	Suelo sin edif.
18				10,53			
19	56	9002	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	55,96	Dominio Público	Rústico	Agrario
20	28	199	Junta de Andalucía	59,27	Olivar secano	Rústico	Agrario
21	27	9025	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	784,53	Dominio Público	Rústico	Agrario
<b>Día 28 de Octubre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
22	27	9002	Ayuntamiento Priego de Córdoba	63,34	Dominio Público	Rústico	Agrario
23			No Hay inmuebles en la ubicación seleccionada	3.084,77			

**ENLACE 2**

N.º Finca	Plgno.	Parcela	Titular	M2 exprop.	Aprovecha.	Clase	Uso
<b>Día 28 de Octubre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
1	15	50	Automecánica Priego, S.L.	47,01	Huerta-Regadío	Rústico	Agrario
2			Automecánica Priego, S.L.	114,43	Comercio-Industria	Urbano	Industrial
3	15	9029	Detalles Topográficos	13,88	Hidrográf. construida	Rústico	Agrario
4	15	54	Cobo Cobo José (Hrdos. de)	709,37	Huerta-Regadío	Rústico	Agrario
5	15	9028	Ayuntamiento Priego de Córdoba	21,60	Dominio Público	Rústico	Agrario
<b>Día 4 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
6	15	55	Yébenes Pérez Rafael y Hnos.	274,04	Huerta-Regadío	Rústico	Agrario
7	15	56	Jiménez Ruiz Jose Alberto, Jiménez Alcalá-Zamora Jose Alberto	129,67	Frutales-Regadío	Rústico	Agrario
8	15	57	Campillo Hinojosa, Paulina	132,97	Frutales- Regadío	Rústico	Agrario
9	15	9027	Detalles Topográficos	44,42	Hidrográf. construida	Rústico	Agrario
10	15	61	Pedrajas Mengibar José y otros	247,05	Frutales- Regadío	Rústico	Agrario
11	15	9003	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	70,58	Dominio Público	Rústico	Agrario
12	15	9002	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	1.009,65	Dominio Público	Rústico	Agrario

**ENLACE 2**

N.º Finca	Plgno.	Parcela	Titular	M2 exprop.	Aprovecha.	Clase	Uso
<b>Día 9 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
13	24	218	García Secilla, S.L.	3,90	Frutales- Regadío	Rústico	Agrario
14	24	9003	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	3,09	Dominio Público	Rústico	Agrario
15	24	238	Camacho Camacho, Francisco Javier	823,94	Labor	Rústico	Agrario
16	24	239	Campaña Gutierrez, Pedro	190,80	Improductivo	Rústico	Agrario
17			Cdad. Prop. La Vaquera	246,85	Vivienda-Almacén- Deportivo	Urbano	Residencial
18	15	233	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	172,72	Frutales-Regadío	Rústico	Agrario
19	15	9001	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	64,98	Dominio Público	Rústico	Agrario

**INTERSECCIÓN 2**

N.º Finca	Plgno.	Parcela	Titular	M2 exprop.	Aprovecha.	Clase	Uso
<b>Día 11 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
1	15	9001	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	16,86	Dominio Público	Rústico	Agrario
2	24	290	Aguilera Luque, María Carmen y Mérida del Caño, Miguel Angel	474,18	Frutales-Regadío	Rústico	Agrario
3	15	9004	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	57,59	Dominio Público	Rústico	Agrario
4	15	97	Ruiz Ruano Vida, Francisco José	139,06	Olivos-Regadío	Rústico	Agrario
5	15	9019	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	19,89	Hidrográfica- natural	Rústico	Agrario
6	15	116	Gámiz Ruiz Amores, Carmen	142,58	Huerta-Regadío	Rústico	Agrario
7	15	117	Jiménez Muñoz, Ana María	15,25	Huerta-Regadío	Rústico	Agrario
<b>Día 16 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
8	15	9013	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	9,51	Hidrográfica- natural	Rústico	Agrario
9	15	241	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	22,73	Huerta-Regadío	Rústico	Agrario
10	15	9005	En Investigación Art. 47 Ley 33/2003	120,17	Dominio Público	Rústico	Agrario
11	24	9050	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	464,93	Dominio Público	Rústico	Agrario

**INTERSECCIÓN 3**

N.º Finca	Plgno.	Parcela	Titular	M2 exprop.	Aprovecha.	Clase	Uso
<b>Día 16 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
1	14	373	Valero Jerónimo	112,71	Frutales-Secano	Rústico	Agrario
2	14	352	Domínguez Puerta, Dolores	244,14	Frutales-Secano	Rústico	Agrario
3	14	351	Pérez Urquizar, Jerónimo	169,96	Pastos	Rústico	Agrario
<b>Día 18 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas</b>							
4	35	9030	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	51,06	Hidrográfica-natural	Rústico	Agrario
5	35	2	Carrillo Expósito, Pedro (Hrdos)	69,15	Monte bajo	Rústico	Agrario
6	35	1	Junta de Andalucía	204,73	Labradio-Secano	Rústico	Agrario
7	35	436	Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. 100% Concesión Adm. Junta de Andalucía	53,15	Oficina Industrial	Urbano	Industrial
8	35	9001	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	23,36	Dominio Público	Rústico	Agrario
9	14	372	Junta de Andalucía	14,98	Frutales-Secano	Rústico	Agrario
10	35	9002	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	704,46	Hidrográfica-natural	Rústico	Agrario

Córdoba, 9 de septiembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CO-00448/2020 Matrícula: 7377FPR Nif/Cif: B14024996 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00503/2020 Matrícula: 6175JVT Nif/Cif: B83097600 Co Postal: 28860 Municipio: PARACUELLOS DE JARAMA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00505/2020 Matrícula: 2618FLX Nif/Cif: F14033393 Co Postal: 14100 Municipio: CARLOTA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 199.6 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00517/2020 Matrícula: 9496KXT Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00543/2020 Matrícula: 2610HZN Nif/Cif: B91602177 Co Postal: 41220 Municipio: BURGUILLOS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00575/2020 Matrícula: 3187FZS Nif/Cif: B56035447 Co Postal: 14730 Municipio: POSADAS Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00580/2020 Matrícula: 0975FBW Nif/Cif: B14924955 Co Postal: 14006 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00581/2020 Matrícula: 5672JRM Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00583/2020 Matrícula: 6588GYP Nif/Cif: B53433108 Co Postal: 03349 Municipio: DOLORES Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00589/2020 Matrícula: 5182LCL Nif/Cif: B90018821 Co Postal: 04720 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00590/2020 Matrícula: 5182LCL Nif/Cif: B90018821 Co Postal: 04720 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 05 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00592/2020 Matrícula: AL003696U Nif/Cif: B14754345 Co Postal: 14850 Municipio: BAENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00599/2020 Matrícula: 5305DXB Nif/Cif: B91952598 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00601/2020 Matrícula: 6458KRP Nif/Cif: B23632847 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 197.26 Sancion: 4000 Euros.

Expediente: CO-00604/2020 Matrícula: 1400KMC Nif/Cif: 77846815A Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00610/2020 Matrícula: 2800KYP Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00642/2020 Matrícula: 1209GTL Nif/Cif: B26303586 Co Postal: 26005 Municipio: LOGROÑO Provincia: La Rioja Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00648/2020 Matrícula: BN37AJG Nif/Cif: B61307815 Co Postal: 08130 Municipio: SANTA PERPETUA DE MOGODA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.5.12 LEY 16/87 198.6.13 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00650/2020 Matrícula: 5887DKV Nif/Cif: B14926174 Co Postal: 14620 Municipio: CARPIO (EL) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 199.5 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00672/2020 Matrícula: 6835KCP Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08911 Municipio: HOSTALETS DE PIEROLA (ELS) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00677/2020 Matrícula: 6835KCP Nif/Cif: 30234486C Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00685/2020 Matrícula: 6269DFN Nif/Cif: B14592653 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 198.6.2 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00688/2020 Matrícula: 9178KNN Nif/Cif: B06312359 Co Postal: 06450 Municipio: QUINTANA DE LA SERENA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 198.28.1 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00690/2020 Matrícula: 7180DPB Nif/Cif: B23789563 Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00697/2020 Matrícula: 3194KJB Nif/Cif: F36963999 Co Postal: 36216 Municipio: VIGO Provincia: Pontevedra Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00709/2020 Matrícula: 6981GZC Nif/Cif: B91904318 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00714/2020 Matrícula: 7879JRX Nif/Cif: B90082108 Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00726/2020 Matrícula: 4046JSB Nif/Cif: 30800348J Co Postal: 14100 Municipio: CARLOTA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00728/2020 Matrícula: 9565LCJ Nif/Cif: B93708832 Co Postal: 29738 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00733/2020 Matrícula: 8208KYK Nif/Cif: B14622864 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00751/2020 Matrícula: 7012JCC Nif/Cif: B41896846 Co Postal: 41018 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00752/2020 Matrícula: 5154HMM Nif/Cif: B34270231 Co Postal: 34190 Municipio: VILLAMURIEL DE CERRATO Provincia: Palencia Fecha de denuncia: 09 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00755/2020 Matrícula: 1532JHB Nif/Cif: B14900443 Co Postal: 14009 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00792/2020 Matrícula: 5291HYT Nif/Cif: B14703490 Co Postal: 14546 Municipio: SANTAELLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00797/2020 Matrícula: 2775CTZ Nif/Cif: B14970115 Co Postal: 14860 Municipio: DOÑA MENCIA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00811/2020 Matrícula: 2546JJP Nif/Cif: B18581983 Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 20 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00822/2020 Matrícula: 2763FVN Nif/Cif: B41537408 Co Postal: 41940 Municipio: TOMARES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00823/2020 Matrícula: 0585JCD Nif/Cif: B23786759 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 198.28.2 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00829/2020 Matrícula: 4332BFF Nif/Cif: 54141013W Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00851/2020 Matrícula: 2364JFN Nif/Cif: B55672687 Co Postal: 43530 Municipio: ALCANAR Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00865/2020 Matrícula: 4978DZB Nif/Cif: B13261771 Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 197.42.4 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00873/2020 Matrícula: 9805JHR Nif/Cif: B54653142 Co Postal: 03580 Municipio: ALFAZ DEL PI Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 03 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00876/2020 Matrícula: 8724GGZ Nif/Cif: F93471779 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00895/2020 Matrícula: 2499KTK Nif/Cif: B14411128 Co Postal: 14120 Municipio: FUENTE PALMERA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00956/2020 Matrícula: 3210BPX Nif/Cif: B14880421 Co Postal: 14001 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01039/2020 Matrícula: 0699HPG Nif/Cif: B90241050 Co Postal: 41565 Municipio: ESTEPA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01041/2020 Matrícula: MA003604DF Nif/Cif: 30410136L Co Postal: 14006 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01096/2020 Matrícula: 6521FHP Nif/Cif: B14991541 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01097/2020 Matrícula: 9693KRX Nif/Cif: B14498927 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente

propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de septiembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la Resolución de 9.9.2020 de admisión a trámite del desistimiento de 10.7.2020 del P.E. Instalación Línea Eléctrica Aérea, entre los términos municipales de el Cerro Andévalo y Cortegana.*

Mediante Resolución de fecha 9.9.2020 del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se admitió a trámite la solicitud de desistimiento de fecha 10.7.2020 presentado por «Edistribuciones Redes Digitales, SLU» (CIF B-82846817) en relación al expediente en tramitación del Plan Especial de Instalación de una nueva Línea Eléctrica de MT 15 kV del cierre de las L.A.M.T. «Valdelamusa» y de la LAMT «Algaidas», situada entre los términos municipales de El Cerro de Andévalo y Cortegana en la provincia de Huelva (CP-053/2018). Conforme a dicha resolución, el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los planes especiales son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. En relación a ello, el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, establece que teniendo el acto como interesados una pluralidad indeterminada de personas, procede la publicación de la admisión a trámite de la solicitud del desistimiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015. Conforme a los artículos mencionados, se procede a la apertura de un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio para que se puedan personar en el mismo terceros interesados e instasen la continuación del procedimiento, en su caso.

El expediente se encuentra disponible en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sita en Avenida de la Ría, 8-10, Edificio Insur., C.P. 21001 de Huelva. Puede consultarlo cualquier persona interesada, previa cita contactando al teléfono 959 526 402 ó 959 526 423.

Huelva, 9 de septiembre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la Resolución de 9.9.2020 de admisión a trámite del desistimiento de 10.7.2020 del P.E. Instalación línea eléctrica, entre los términos municipales de El Cañaveral de León, Hinojales, Cortecóncepción y Aracena.*

Mediante Resolución de fecha 9.9.2020 del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se admitió a trámite la solicitud de desistimiento de fecha 10.7.2020 presentado por «Edistribuciones Redes Digitales S.L.U.» (CIF B-82846817) en relación al expediente en tramitación del Plan Especial de la nueva línea eléctrica de MT 15 kV, del cierre de las L.A.M.T. «Cum\_Mayore» y la L.A.M.T. «El Salto», situado entre los tt.mm. de Cañaveral de León, Hinojales, Cortecóncepción y Aracena de la provincia de Huelva (CP-063/2018). Conforme a dicha resolución, el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los planes especiales son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. En relación a ello, el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, establece que teniendo el acto como interesados una pluralidad indeterminada de personas, procede la publicación de la admisión a trámite de la solicitud del desistimiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015. Conforme a los artículos mencionados, se procede a la apertura de un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio para que se puedan personar en el mismo terceros interesados e instasen la continuación del procedimiento, en su caso.

El expediente se encuentra disponible en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sita en Avenida de la Ría, 8-10, Edificio Insur. C.P. 21001 de Huelva. Puede consultarlo cualquier persona interesada, previa cita contactando a los teléfonos 959 526 402 o 959 526 423.

Huelva, 9 de septiembre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas a promotores de viviendas protegidas en régimen de alquiler al amparo de distintos planes andaluces de vivienda y suelo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas a Promotores de Viviendas Protegidas en Régimen de Alquiler al amparo de distintos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo, y que a continuación se indican:

- Expediente: 21-PO-C-00-1022/07.  
Promotor: Ayuntamiento de Huelva. CIF: P21041001.  
Finalidad: Promoción de 24 viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra en Régimen General en Huelva.  
Normativa: Artículo 42 del Texto Integrado Plan Concertado Vivienda y Suelo 2008/2012.  
Importe subsidiación anualidad 2019: 58.801,60 €.  
Partida presupuestaria: 1700035252 G/43A/76200/2101/2008000055.
  
- Expediente: 21-PO-C-00-1023/07.  
Promotor: Ayuntamiento de Huelva. CIF: P21041001.  
Finalidad: Promoción de 99 viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra en Régimen General en Huelva.  
Normativa: Artículo 42 del Texto Integrado Plan Concertado Vivienda y Suelo 2008/2012.  
Importe subsidiación anualidad 2019: 105.483,86 €.  
Partida presupuestaria: 1700035252 G/43A/76200/2101/2008000055.
  
- Expediente: 21-PO-I-00-0049/05.  
Promotor: Emdaro Aroche, S.L.U. CIF: B21393509.  
Finalidad: Gestión de alquiler de viviendas protegidas para la Integración Social.  
Normativa: Artículo 62 del Texto Integrado Plan Concertado Vivienda y Suelo 2008/2012.  
Importe de subvención anualidad 2018: 36.594,24 €.  
Importe de subvención anualidad 2019: 36.594,24 €.  
Partida presupuestaria: 1700035252 G/43A/44204/2101.
  
- Expediente: 21-PO-G-00-0013/05.  
Promotor: Lujovi, S.C.A. CIF: F21164199.  
Finalidad: Promoción de 7 alojamientos protegidos en alquiler en Almonte (Huelva).  
Normativa: Artículo 38 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.  
Importe subsidiación anualidad 2019: 3.331,71 €.  
Partida Presupuestaria: 1700035252 G/43A/77200/21 01/2008000055.

- Expediente: 21-PF-C-00-0021/11.  
Promotor: Auditoría, Análisis de Inversión, S.L. CIF: B11385184.  
Finalidad: Promoción de 48 viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra en Régimen Especial en Isla Cristina (Huelva).  
Normativa: Artículo 42 del Texto Integrado Plan Concertado Vivienda y Suelo 2008/2012.  
Importe subsidiación anualidad 2019: 70.552,60 €.  
Partida Presupuestaria: 1700035252 G/43A/77200/21 01/2008000056.
  
- Expediente: 21-PO-G-00-0027/02.  
Promotor: Tariquejo Residencia de Temporeros, S.C.A. CIF: F21360680.  
Finalidad: Promoción de 28 alojamientos protegidos en alquiler en Cartaya (Huelva).  
Normativa: Artículo 35 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.  
Importe subsidiación anualidad 2019 : 13.076,25 €.  
Partida Presupuestaria: 1700035252/G/43A/77200/21 01/2008000056.
  
- Expediente: 21-PO-C-00-0013/10.  
Promotor: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). CIF:Q-9155006A.  
Finalidad: Promoción de 33 viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra Régimen Especial en Huelva.  
Normativa: Artículo 42 del Texto Integrado Plan Concertado Vivienda y Suelo 2008/2012.  
Importe subsidiación anualidad 2016: 87.402,72 €.  
Partida Presupuestaria: 1700035252 G/43A/74200/21 01/2008000054.

Huelva, 15 de septiembre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se publican resoluciones del Director General de esta Agencia, de conformidad con la Orden de 26 de enero de 2015, por la que se delegan en la persona titular de la Dirección de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía las competencias en materia de ayudas al alquiler de vivienda (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2015), que no han podido ser notificadas a la entidad que se indica.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuoso los intentos de notificación al interesado, Aparthocasa, S.A., con CIF \*\*\*0995\*\*, Resoluciones del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de conformidad con la Orden de 26 de enero de 2015, por la que se delegan en la persona titular de la Dirección de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía las competencias en materia de ayudas al alquiler de vivienda (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2015), en relación a sus solicitudes de subvención como Agencia de Fomento del Alquiler de los expedientes que a continuación se detallan:

EXPEDIENTES				
AL-0901108-AA2	AL-1000716-AA1	AL-1000835-AA1	GR-0900302-AA2	GR-0901003-AA2
AL-0901207-AA2	AL-1000723-AA1	AL-1000841-AA1	GR-0900480-AA2	GR-0901015-AA2
AL-0901225-AA2	AL-1000732-AA1	AL-1100074-AA1	GR-0900619-AA2	GR-0901017-AA2
AL-0902215-AA2	AL-1000745-AA1	GR-0900066-AA2	GR-0900635-AA2	GR-0901024-AA2
AL-0902365-AA2	AL-1000767-AA1	GR-0900082-AA2	GR-0900739-AA2	GR-0901212-AA2
AL-1000016-AA2	AL-1000806-AA1	GR-0900173-AA2	GR-0900757-AA2	GR-1000095-AA2
AL-1000409-AA1	AL-1000807-AA1	GR-0900175-AA2	GR-0900799-AA2	GR-1000217-AA2
AL-1000429-AA1	AL-1000826-AA1	GR-0900238-AA2	GR-0900865-AA2	GR-1000264-AA1
AL-1000672-AA1	AL-1000829-AA1	GR-0900280-AA2	GR-0900874-AA2	GR-1000279-AA1

Mediante este anuncio se le notifica que las resoluciones se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sita en calle Pablo Picasso, núm. 6, de Sevilla, donde podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer el texto íntegro de las

Sevilla, 29 de julio de 2020.- El Director del Área de Operaciones, Antonio Berengena Jurado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de septiembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda, matrícula AL-0957, finca 5809, sita en 04800 Albox (Almería).

Titular del DNI 76632944-A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 9 de julio de 2020 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida Matrícula AL-0957, finca 5809, sita en Albox (Almería) 04800.

Podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de AVRA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Almería, 15 de septiembre de 2020.- La Directora, María Muñoz García. (Acuerdo de 2 de julio de 2019 del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 8 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sobre la Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local de este Municipio, mediante sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición. (PP. 1381/2020).*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local para este Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-0506 de fecha 22 de marzo de 2019, y publicada en el BOJA núm. 90 de 14 de mayo de 2019.

1.2. La plaza citada adscrita a la escala básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (la cual se realizará en el modelo del Anexo I) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra M, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra M, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra N, y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de 3 horas. Para la calificación del cuestionario se tendrá en cuenta la aminoración de una respuesta correcta por cada respuesta errónea y de una respuesta correcta por cada cinco sin contestar. Para la calificación del caso práctico, aparte de la fundamentación de la resolución, se tendrá en cuenta la concisión en la formulación

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, ....., con DNI núm. ....  
....., y domicilio a efectos de notificación en.....  
.....

EXPONE.

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ...., de fecha ....., en relación con la convocatoria de Alcalá de los Gazules, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha .....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

Por todo ello,

SOLICITO.

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.  
En ..... a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

## ANEXO II

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### OBLIGATORIAS.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

## A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

## A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

## A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

##### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

##### 2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
  - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
  - 5.1. Cirrosis hepática.
  - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
  - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
  - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
  - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular.
  - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
  - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
  - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
  - 7.1. Asma bronquial.
  - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
  - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. Piel.
  - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
  - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
  - 10.1. Epilepsia.
  - 10.2. Migraña.
  - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
  - 11.1. Depresión.
  - 11.2. Trastornos de la personalidad.
  - 11.3. Psicosis.
  - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
  - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### ANEXO IV

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiclana de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de los Gazules, 8 de julio de 2020.- El Alcaldede, Javier Pizarro Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 14 de agosto de 2020, de bases de selección para la reclasificación de una plaza del grupo de clasificación AP a C2 mediante promoción interna-concurso-oposición. (PP. 1814/2020).*

Don Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza.

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 120, anuncio 2.968, de 31 de julio de 2020, aparecen publicadas íntegramente las bases de selección para la reclasificación de 1 plaza del grupo de clasificación AP a C2 mediante promoción interna-concurso-oposición.

Baza, 14 de agosto de 2020.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 14 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de reclasificación de una plaza de Peón de Limpieza Viaria (C2) a Ordenanza-Notificador (C2), mediante el procedimiento de promoción interna horizontal interesalar-concurso-oposición. (PP. 1816/2020).*

Don Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza.

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 120, anuncio 2.966, de 31 de julio de 2020, aparecen publicadas íntegramente las bases de selección para la reclasificación de una plaza de Peón de Limpieza Viaria (C2) a Ordenanza- Notificador (C2), mediante el procedimiento de promoción interna horizontal interesalar-concurso-oposición.

Baza, 14 de agosto de 2020.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 14 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza vacante de conductor mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna-horizontal. (PP. 1822/2020).*

Don Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza.

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 120, anuncio 2.969, de 31 de diciembre de 2020, aparecen publicadas íntegramente las bases de selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza vacante de conductor del Ayuntamiento de Baza, mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna-horizontal.

Baza, 14 de agosto de 2020.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### MANCOMUNIDADES

*Anuncio de 10 de agosto de 2020, de la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir», de aprobación definitiva de adhesión del municipio de Posadas a esta Mancomunidad. (PP. 1764/2020).*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir» en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020 ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de adhesión del municipio de Posadas a esta Mancomunidad.

Posadas, 10 de agosto de 2020.- El Presidente, Francisco Estepa Lendines.